

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
FACULTAD DE DERECHO
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**“Los conflictos de intereses de las autoridades
municipales y su incidencia en la vacancia municipal”**

Tesis para obtener el título profesional de Abogado

Autores:

**Eustaquio Vega Gisela Judith
Huaccha Vílchez Rosa Angélica**

Asesor:

Mg. Walter Rafael Llaque Sánchez

Trujillo – Perú

2022

HOJA DE FIRMAS

DEDICATORIA

Quiero dedicar esta tesis a mis padres, Leonidas y Elcidia porque ellos han dado razón a mi vida, por sus consejos, su apoyo incondicional y su paciencia, todo lo que hoy soy es gracias a ellos.

A mis hermanos, Alex, Emer, Paola que tuve su apoyo incondicional en este proceso, a toda mi familia que es lo mejor y más valioso que Dios me ha dado.

Rosa Angelica Huaccha Vilchez

DEDICATORIA

A Dios y a mis padres por permitirme llegar alcanzar una de mis metas profesionales, y por haberme formado con buenos sentimientos, Valores, libertades y hacer de mi la persona que soy ahora; ya que muchos de mis logros son gracias a ellos por su apoyo moral, económico y su motivación constante para alcanzar mis anhelos.

Gisela Judith Eustaquio Vega

AGRADECIMIENTO

Primeramente, agradecer a Dios porque nos bendice con salud, sabiduría, entendimiento, conocimiento y nos fortalece con oportunidades día a día, gracias a él tengo el privilegio de presentar la tesis ya que es muy importante para mi carrera profesional.

A agradecer a mis padres: Eliza Vega Cabrera, Feliciano Eustaquio Villarruel y Víctor Vásquez Gutiérrez, mis hermanos, maestros y compañeros por brindarme su apoyo incondicional, compartir su tiempo, conocimientos y sus experiencias para formar mi crecimiento personal y profesional.

Gisela Judith Eustaquio Vega

AGRADECIMIENTO

Dicen que la mejor herencia que nos pueden dejar los padres son los estudios, sin embargo, no creo que sea el único legado del cual yo particularmente me siento muy agradecida, mis padres me han permitido trazar mi camino y caminar con mis propios pies. Ellos son mis pilares de la vida, les dedico este trabajo. Gracias mamita Elcidia, papito Leonidas y mis hermanos.

Rosa Angelica Huaccha Vilchez

ÍNDICE

HOJA DE FIRMAS	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS	vi
RESUMEN	vi
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Realidad problemática	2
1.2. Formulación del problema	5
1.3. Justificación	6
1.4. Objetivos	6
1.5. Antecedentes	7
1.6. Bases teóricas	9
1.7. Definición de términos básicos	27
1.8. Formulación de la hipótesis	28
1.9. Variables	28
II. MATERIALES Y MÉTODOS	30
2.1. Tipo de diseño de investigación	30
2.2. Material de estudio	30
2.3. Técnicas, procedimientos e instrumentos	32
2.4. Procedimiento	33
2.5. Operacionalización de las variables	35
III. RESULTADOS	37
IV. DISCUSIÓN	48
V. CONCLUSIONES	55
VI. RECOMENDACIONES	56
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	57

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

Tabla 1: Distribución de la población.....	31
Tabla 2: Distribución de la muestra.....	32
Tabla 3: Niveles de los conflictos de intereses de las autoridades municipales	37
Figura 1. Niveles de los conflictos de intereses de las autoridades municipales.....	38
Tabla 4: Niveles de las dimensiones de la variable conflictos de intereses de las autoridades municipales	38
Figura 2: Niveles de las dimensiones de los conflictos de intereses de las autoridades municipales.....	39
Tabla 5: Niveles de la vacancia municipal	39
Figura 3: Niveles de la vacancia municipal.....	40
Tabla 6: Niveles de las dimensiones de la variable vacancia municipal	40
Figura 4. Niveles de las dimensiones de la vacancia municipal.....	41
Tabla 7: Prueba de Kolmogorov Smirnov de los puntajes de los conflictos de intereses de las autoridades municipales en la vacancia municipal.....	42
Tabla 8: Tabla cruzada de los conflictos de intereses de las autoridades municipales y su influencia en la vacancia municipal	43
Tabla 9: Tabla cruzada de los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante el nepotismo y su influencia en la vacancia municipal	44
Tabla 10: Tabla cruzada de los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante el obrar en favor personal o de terceros y su influencia en la vacancia municipal... ..	45
Tabla 11: Tabla cruzada de los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante las restricciones a la contratación y su influencia en la vacancia municipal	46
Tabla 12: Tabla cruzada de los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante la infracción normativa y su influencia en la vacancia municipal	47

RESUMEN

Esta investigación se realizó con el objetivo general de determinar si los conflictos de intereses de las autoridades municipales influyen en la vacancia municipal. La investigación fue de tipo aplicada, con enfoque cuantitativo, y de diseño correlacional causal transaccional. La muestra estuvo conformada por 384 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Trujillo, periodo 2021 y ciudadanos de la ciudad de Trujillo, a quienes se les aplicó como instrumento el cuestionario.

Se obtuvo como resultado que la variable conflictos de intereses de las autoridades municipales tuvo un porcentaje de 60.2% en el nivel alto; por su parte, en la variable vacancia municipal mayor nivel fue el necesario con un 60.2%. Concluye que, se comprobó que los conflictos de intereses de las autoridades municipales en un 60.2% influyen significativamente en la vacancia municipal; siendo el coeficiente de contingencia estadístico de prueba Tau-b de Kendall es $\tau = 0.905$, con nivel de significancia menor al 1% ($P < 0.01$); por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la nula.

Palabras Claves: conflictos de intereses, autoridades municipales, vacancia municipal.

ABSTRACT

This investigation was carried out with the general objective of determining whether the conflicts of interest of the municipal authorities influence the municipal vacancy. The research was of an applied type, with a quantitative approach, and a cross-sectional causal correlational design. The sample consisted of 384 workers from the Provincial Municipality of Trujillo, period 2021 and citizens of the city of Trujillo, to whom the questionnaire was applied as an instrument.

It was obtained as a result that the variable conflicts of interest of the municipal authorities had a percentage of 60.2% in the high level; for its part, in the variable greater municipal vacancy was the necessary one with a 60.2%. It concludes that, it was found that the conflicts of interest of the municipal authorities in 60.2% significantly influence the municipal vacancy; being the statistical contingency coefficient of test Tau-b of Kendall is $\tau = 0.905$, with level of significance less than 1% ($P < 0.01$); therefore, the research hypothesis is accepted and the null one is rejected.

Keywords: conflicts of interest, municipal authorities, municipal vacancy.

I. INTRODUCCIÓN

El trabajo de tesis titulado “*Los conflictos de intereses de las autoridades municipales y su incidencia en la vacancia municipal*”, se plantea como cuestión básica: ¿En qué medida los conflictos de intereses de las autoridades municipales influyen en la vacancia municipal? pues la presencia de conflictos de intereses afecta negativamente a la buena Administración Pública, como principio, obligación o derecho fundamental. Tanto la propia organización estatal, no solo administrativa, como los ciudadanos resultan perjudicados por las consecuencias negativas que acarrea la configuración de aquella.

Ahora bien, la vacancia por conflicto de intereses se produce cuando se comprueba la existencia de una contraposición entre el interés de la comuna y el interés de la autoridad, alcalde o regidor, pues es claro que la autoridad no puede representar intereses contrapuestos. En tal sentido, en reiterada jurisprudencia, el Supremo Tribunal Electoral ha indicado que la existencia de un conflicto de intereses requiere de la aplicación de una evaluación tripartita y secuencial.

En razón de lo descrito, es importante prevenir y sancionar los conflictos de intereses cometidos por autoridades municipalidades, pues constituyen una conducta inapropiada que produce una colisión de intereses (público/privado), restringiendo el acceso meritocrático en servicio público, dando como resultado una convivencia laboral conflictiva y deficiente, se debe conocer como poder realizar los procesos de vacancia de este tipo de autoridades que vulneran el interés público.

En el primer capítulo se expone la realidad problemática, formulación del problema, justificación, objetivos, antecedentes de la investigación, bases teóricas, la definición de los términos básicos, formulación de hipótesis y la identificación de las variables.

En el segundo capítulo se describe la metodología que es de tipo aplicada, con enfoque cuantitativo y de diseño correlacional causal transeccional, se presenta la población y muestra de estudio, las técnicas, procedimientos e instrumentos utilizados, así como, los pasos que se han seguido para el análisis e interpretación de los datos obtenidos.

Finalmente, se exponen los resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones de la investigación con la finalidad de aportar al sistema jurídico soluciones puntuales, ampliando la determinación de hacer más eficaz el derecho electoral y, principalmente, proteger los derechos de los ciudadanos.

1.1. Realidad problemática

Actualmente una gran fracción de inconvenientes relacionados a la ética pública se sintetizan con los reclamos a los conflictos de intereses. Terminología que ha sido bastante utilizada en la gestión pública, sin embargo, por su complicación dificultosamente es analizada en su contenido esencial y menos en su entorno o zonas grises. A partir de dicha imagen han sido constituidos gran parte de obligaciones éticas de funcionarios del Estado, quienes constituyen los fundamentos para el reproche de diversas imágenes que se vinculan de alguna manera con actos de corrupción, tráfico de influencia, favoritismo, la utilización indebida de datos privilegiados, así como otros actos que se relacionan con el aprovecharse de las funciones públicas para propósitos individuales.

En la actualidad, los escenarios que ocasionan los conflictos de interés han sido habituales en las empresas de todo tipo, dado que, en dichos acontecimientos existen situaciones de intereses múltiples que convergen en un mismo sujeto de derecho. En dichas circunstancias, independientemente del contexto de correlaciones privadas o públicas, las normativas ofrecen diversas herramientas jurídicas que contribuyen con la prevención y regulación de coexistencias o transposición de intereses en un mismo individuo, como consecuencia de la lealtad que demanda ese rol, siendo incongruentes con sus propios provechos.

La presencia de conflictos de intereses afecta negativamente a la buena Administración Pública, como principio, obligación o derecho fundamental. Tanto la propia organización estatal, no solo administrativa, como los ciudadanos resultan perjudicados por las consecuencias negativas que acarrea la configuración de aquella. Sin embargo, una mirada objetiva del tema obliga a reconocer que se está ante desconocidos supuestos de comportamientos irregulares por parte de los servidores públicos, en realidad las formas que actualmente adquieren la falta de ética, de probidad, de imparcialidad o de transparencia se han ido “perfeccionando”, y formando verdaderos cotos de ocultamiento, con diseños resistentes al control y el castigo.

En este orden de ideas, es necesario establecer un régimen que sistematice los conflictos de interés, teniendo como objetivo avalar que, cuando se tomen decisiones por parte de los funcionarios públicos, o personas externas que realizan diversas ocupaciones en el sector público de forma permanente o algún miembro de organismo colegiado, sean realizadas consultas para establecer el

bien común, impidiendo los intereses particulares que puedan obtener diversos aspectos, afectando de esta manera los intereses colectivos. Siendo esta una manera de dar garantías a la honestidad adoptando decisiones y debates que la precedan. Por tanto, si los organismos municipales, bien sea el regidor, alcalde o algún otro funcionario cumple su labor, la cifra de problemas en la sociedad disminuiría de manera progresiva.

En otro sentido, la vacancia se refiere a un contexto en el cual un puesto ha quedado sin un funcionario que lo represente. También están los casos de los que provienen de elecciones populares, entre ellos el alcalde, regidor, presidente, vicepresidente y consejero regional, la vacancia tiene que ver con el término de relaciones representativas existentes entre la ciudadanía y sus representantes. Sobre lo antes descrito, el especialista proveniente de la nación española Ramón Fernández (1991), se clasifica a los procedimientos de vacancia como procesos sancionadores, a través del cual se ejerce una autoridad que se encarga de sancionar a servidores públicos (alcaldes) y así como a un particular (regidor).

En el Perú, en los últimos años, el ambiente electoral estuvo lleno de conflictos que han acarreado de manera explícita la “maña” de algunas autoridades municipales para poder realizar actos que vulneran el interés público de la sociedad a costas del propio beneficio de estas personas. Es de recordar que estos actos no son recientes, promesas de entregar una cierta cantidad de dinero si votan por un candidato, grandes promesas de proyectos que quedan inconclusas y con unos costos exorbitantes, entre otros problemas que se relacionan con un conflicto de interés ocasionado por alguna autoridad municipal y que afectan gravemente a la sociedad.

La ciudad de Trujillo, no es ajena a este tipo de conflicto de intereses, y producto de ello se pueden ver obras que en su esencia no eran necesarias para el distrito o municipalidad, a ello se le suma una especie de sucesión de autoridades con respecto a los familiares de alcaldes en pleno ejercicio de sus funciones, los cuales postulan a los cargos de alcaldes. Ante ello, aparece la figura de la vacancia de autoridad municipal, alcalde o regidor, que es un mecanismo previsto en la Constitución, para dejar sin efecto el cargo proveniente de elección popular; a solicitud de un ciudadano o varios, con la legitimidad para obrar, de ser vecino del ámbito municipal, y en cualquier momento del periodo del gobierno local. Entonces, la vacancia es aquel contexto en el cual un puesto público ha quedado

sin un funcionario que pueda hacerse cargo de él. En el caso de un cargo que proviene de sufragio ciudadano, bien sea alcalde, regidor, presidente, vicepresidente y consejero regional, la vacancia tiene que ver con el término de las relaciones de representación existentes entre la ciudadanía y los funcionarios que le representan.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 22°, precisa que, entre las causas de aplicarle la vacancia a los alcaldes o regidores, están comprendidas en el número de contextos por lo que los titulares de este cargo bien sea alcalde o regidor se les restringe de ocupar dicho cargo, situación que mayormente es invocada por la ciudadanía (población más cercana). Dentro de la Ley existe uno de los puntos más resaltantes que es la vacancia por conflicto de intereses. Cabe indicar que la Ley N° 28268 con fecha 03 de julio del 2004 modificó el artículo 17 de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades donde se retira el doble voto al alcalde, así mismo mediante Ley N° 28901 con fecha 24 de enero del 2007, se modifica los artículos 22° y 25° y se incluye el art. 24° referidos a las causales de vacancia, suspensión o ausencia del alcalde y regidores, en cuanto al artículo 22° se omite incluir en las causales de vacancia la renuncia.

Así, la vacancia por conflicto de intereses se produce cuando se comprueba la existencia de una contraposición entre el interés de la comuna y el interés de la autoridad, alcalde o regidor, pues es claro que la autoridad no puede representar intereses contrapuestos. En tal sentido, en reiterada jurisprudencia, el Supremo Tribunal Electoral ha indicado que la existencia de un conflicto de intereses requiere de la aplicación de una evaluación tripartita y secuencial, al tiempo en que estos han sido condiciones en la coexistencia de lo que viene.

Sobre lo antes descrito es de precisar que un proceso en el cual no sea cumplido de forma análoga con los tres requerimientos especificados, no ha sido merecedor de que se le aplique la vacancia, a menos que se haya cometido alguna violación de las diversas leyes públicas o municipales, ameritando así imponer algunas infracciones a nivel administrativo, civil o inclusive penal. Ha sido claro que la vacancia ha constituido infracciones específicas en relación a establecidos supuestos de infracciones. Los hechos denunciados que se encuentren fuera de los supuestos determinarán la improcedencia de las solicitudes de vacancia sustentados en dicha causal.

Dentro, de la vacancia por conflictos de intereses se puede presentar la causal de vacancia tanto por nepotismo y por no cumplir lo estipulado en el artículo 63 de la LOM, ejemplo de ellos son las concesiones con empresas las cuales pertenecen a familiares de las autoridades municipales o existe alguna de relación sea laboral o económico como hacer la concesión con una empresa a la cual el alcalde tiene un acuerdo fuera de lo legal. No obstante, existen dificultades en los procesos de vacancia que ocasiona algún problema de organismos que provienen de la municipalidad, asimismo, existen falta de criterios para determinar o fundamentar correctamente las causales por parte de los ciudadanos e incluso del mismo concejo municipal, a esto se le suma las resoluciones dictadas por el JNE que declaran nulos los procesos de vacancia, las cuales señalan los errores que comenten tanto los ciudadanos como el concejo municipal al momento de solicitar la vacancia de sus autoridades municipales, más aún cuando existen conflictos de intereses de por medio.

Además, es de verse que, en algunos procesos de vacancia los fundamentos y pruebas mostradas tanto por los ciudadanos como por el concejo municipal no son lo suficientemente contundentes o inclusive no guardan relación con alguna de las causales de vacancia estipulados en el artículo 22 de la LOM. A esto se le suma los actos cometidos por las mismas autoridades las cuales aprovechando vacíos legales obtienen beneficios para interés propio.

Por último, el Jurado Nacional de Elecciones, al ser la autoridad con respecto al ámbito electoral, se encuentra limitada solo a pronunciarse y realizar resoluciones con respecto a los proceso de vacancia, siendo que, ante la presencia de vacíos legales y nuevos actos realizados por las autoridades municipales que se puedan presumir que incurrir en causales de vacancia, este ente administrativo no puede realizar de oficio un proceso de vacancia, aspecto que se le fue retirado hace algunos años y que paradójicamente luego de la derogación de esta atribución se incrementaron los casos de procesos de vacancia de autoridades municipales.

1.2. Formulación del problema

¿En qué medida los conflictos de intereses de las autoridades municipales influyen en la vacancia municipal?

1.3. Justificación

La presente investigación se encuentra debidamente justificada, pues es necesario establecer si los conflictos de intereses de las autoridades municipales influyen en la vacancia municipal. En el ordenamiento jurídico peruano, para el caso de las instancias regionales y municipales de gobierno, la vacancia es una situación en la cual el titular del cargo quedara privado de seguir ejerciéndolo, además es un procedimiento por el cual se arriba a esa situación. Con esto se afirma que al hablar de vacancia no solo se refiere a la ausencia de titular de un cargo regional o municipal, sino también al procedimiento para declarar la vacancia, a pesar de que cuenta con un titular.

Por lo tanto, en vista a que, es importante prevenir y sancionar los conflictos de intereses cometidos por autoridades municipalidades, pues constituyen una conducta inapropiada que produce una colisión de intereses (público/privado), restringiendo el acceso meritocrático en servicio público, dando como resultado una convivencia laboral conflictiva y deficiente, se debe conocer como poder realizar los procesos de vacancia de este tipo de autoridades que vulneran el interés público.

1.4. Objetivos

1.4.1. General

Determinar si los conflictos de intereses de las autoridades municipales influyen en la vacancia municipal.

1.4.2. Específicos

- Determinar si los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante el nepotismo influyen en la vacancia municipal.
- Determinar si los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante el obrar en favor personal o de terceros influyen en la vacancia municipal.
- Determinar si los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante las restricciones a la contratación influyen en la vacancia municipal.
- Determinar si los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante la infracción normativa influyen en la vacancia municipal.

1.5. Antecedentes

1.5.1. Internacionales

Mabel, M. (2017) en su investigación: *“Los conflictos de intereses: su análisis a partir de los principios de ética, transparencia y objetividad en el marco de la buena administración pública”*. España; Indica que, la presencia de conflictos de intereses afecta negativamente la buena Administración Pública, como principio, obligación o derecho fundamental. Tanto la propia organización estatal, como los ciudadanos resultan perjudicados por las consecuencias negativas que acarrea la configuración de aquella. Concluye que, se deben implementar políticas públicas efectivas destinadas a prevenir, solucionar y en su caso sancionar los conflictos de intereses, que no se limiten al dictado de normas legales pues resulta imprescindible contemplar diversas herramientas eficientes. Si bien, no existen modelos perfectos ni soluciones completas, un análisis integral de la función pública permite que la letra de la ley no constituya una utopía.

Rivas, J. (2017) en su investigación: *“Conflictos silenciosos. Autoridades municipales y contención social (Perú 2007-2014)”*. Montevideo; Señala que, en el período 2002-2006 los conflictos de la población contra autoridades municipales constituyeron uno de los principales ciclos de protesta en el escenario social peruano. A partir del año 2006 se produjo un cambio en la matriz de conflictividad social: crecieron en frecuencia e impacto político los conflictos socio ambientales, lo cual no implicó la desaparición de eventos contenciosos de población contra los alcaldes en numerosos distritos del país. Concluye que, los conflictos que enfrentaron a autoridades municipales con sus respectivas poblaciones emplearon principalmente mecanismos institucionalizados y no acciones disruptivas. Además de la poca viabilidad de asumir los costos de transacción asociados a acciones contenciosas de mayor envergadura, esta tendencia revela que los actores sociales en las localidades peruanas han aprendido a emplear instrumentos legales e institucionalizados para expresar situaciones de descontento social.

López, F. (2017) en su investigación: La prevención de los conflictos de intereses y su tratamiento en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la administración general del Estado, España. Tiene como objetivo reflexionar sobre la importancia de una eficaz gestión de los conflictos de intereses y de la promoción de la cultura de la integridad para prevenir y reducir la corrupción en el sector público. Concluye que, en las sociedades en general y,

en concreto, en la española, se están produciendo importantes avances cuantitativos y cualitativos para garantizar que los responsables públicos actúen con honestidad, integridad, imparcialidad y responsabilidad. Estos principios establecidos para las Administraciones Públicas no sólo tienen repercusión en relación con los servidores públicos, sino que contribuyen a cambiar la mentalidad de toda la sociedad, incidiendo en la importancia de actuar según estándares éticos.

1.5.2. Nacionales

Ramos, C. (2017) en su investigación: *“El procedimiento de vacancia municipal en el desempeño funcional de los alcaldes de Lima Norte, año 2014 -2016”*, Lima; Tuvo como objetivo principal establecer de qué manera el procedimiento de vacancia municipal afecta en el desempeño funcional de los alcaldes de Lima Norte, año 2014 - 2016. Estudio cualitativo y de tipo aplicado. El cual se orienta al estudio, narración y diversas maneras de analizar procedimientos de la sociedad, mediante diseños de teorías fundamentadas. La muestra estuvo conformada por 4 exempleados, 2 regentes y diez ciudadanos pertenecientes a la localidad de Puente Piedra, año 2014-2016, a los cuales le fue aplicado una guía de entrevista y un formulario de preguntas. Concluyendo que los procedimientos de vacancia municipal perturban el desempeño funcional del alcalde de Lima Norte, año 2014 – 2016 dado que, es iniciado a través del interés político de oposición, ocasionando deficiencias en la decisión de las autoridades pertinentes.

Vásquez, L. (2019) en su investigación: *“Incorporación de la causal de vacancia por nepotismo, de las Autoridades Regionales en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”*, Chiclayo; Tiene como objetivo determinar en qué medida el acceso meritocrático en el Servicio Público, se garantiza a través de la incorporación de Nepotismo como causal de vacancia en la LOGR. Estudio de enfoque cualitativo y de tipo no experimental; la muestra estuvo conformada por 95 abogados habilitados de la ciudad de Chiclayo, a quienes se les aplicó como instrumento el cuestionario. Concluye que, el nepotismo perjudica notablemente a la Administración Pública, la misma que es una expresión ilegal de poder por individuos que gobiernan directa o indirectamente en la gestión regional, afección que debe ser dilapidada.

Menacho, E. (2019) en su investigación: *“Vacancia por conflicto de intereses de las autoridades municipales”*. Lima; Tuvo como identificar de qué manera se

suscita el procedimiento de vacancia en las autoridades municipales, por conflicto de intereses. La metodología usada fue de tipo básica y de nivel descriptivo correlacional. La muestra estuvo constituida por 40 integrantes del tribunal electoral del JNE, 30 especialistas en derecho Constitucional y 30 jueces constitucionales, a quienes se les aplicó como instrumentos la guía de entrevista y el cuestionario. Concluye que, los procesos de vacancia de autoridades municipales comprenden un tema muy complejo con respecto a las causales de este acto, prueba de ello son las constantes resoluciones que emanan del JNE para poder decretar una solución a procesos cuyos fundamentos no guardan relación con la causal y pronunciarse frente a vacíos legales encontrados en el ámbito electoral.

1.6. Bases teóricas

1.6.1. Conflictos de intereses

a) Buena administración

La Carta Iberoamericana de Derechos y Deberes del Ciudadano (2013) muestra como en la buena administración confluyen principios y derechos que vierten sus efectos en la actuación recta, equitativa y razonable que todo servidor público debe seguir. De ahí que, es importante recordar que cada servidor público al ejercer su función, asume el compromiso de cumplir los mandatos que el ordenamiento jurídico impone, de coadyuvar en el logro de la satisfacción de los derechos de los ciudadanos y del interés público involucrado en su cargo y en la organización pública a la que pertenece. En la actualidad se tiene identificar el interés público y evaluar su realización ante la confrontación que pueden presentarse entre intereses sociales sectoriales, pero la buena administración es un objetivo que cumple con las bases de aquel interés.

Rodríguez (2014) indica que, es un tema estructural que se refiere a la necesidad de recuperar la perspectiva ética, de servicio objetivo a la ciudadanía, que siempre caracterizó a las administraciones públicas. Pero, además, el ciudadano tiene un rol protagónico pues cada vez es más consciente de su papel en relación con aquellas, exigiendo sus derechos. La centralidad humana, la dignidad de la persona, son el centro que justifican a la buena Administración. Es por ello, que necesariamente la buena Administración pública, vincula la forma en que deben dirigirse los organismos públicos en las democracias avanzadas. Direccional sobre dichos

lineamientos, presume ocupar radicalmente un cargo público siendo justificado, al tiempo que sea de forma objetiva del interés grupal para la sociedad.

b) Definición de conflictos de intereses

Los conflictos de intereses surgen cuando los servidores públicos o particulares que ocupan cargos públicos son influenciados en el desarrollo de sus actividades laborales, en consideraciones personales. Es decir, Suele hacerse referencia a las incompatibilidades de los servidores públicos, para referirse genéricamente a diversas situaciones de imposibilidad para ejercer una función o cargo motivada en diversas causas: acumulación de empleos, de retribuciones, antagonismos de intereses, etc. (Mabel, 2017).

De manera general, es de manifestar que hay situaciones de conflictos de por medio, cuando los intereses personales de quienes ejercen funciones públicas han colisionado con compromisos y obligación de la ocupación ejercida en cargos públicos (González, 2000). Mientras que Ivanega (2016) refiere que, es la situación en la que entra en confrontación u oposición en lo que es su deber y con lo que quiere hacer, pues el interés personal, familiar o de negocios afecta el desempeño imparcial de la autoridad municipal, afectando también el objetivo de sus funciones.

Para Zalaquett (2011) es una situación o estado de cosas de riesgo objetivamente del interés colectivo que se le confía a un funcionario público, el cual ha surgido dado que los mismos admiten o mantienen al mismo tiempo algún interés particular bien sea familiar, financiero, social o partidario), el cual ha podido dar de manera efectiva o aparentar alguna incidencia o incentivo que favorezca deterioro o superior a los intereses públicos (desvíos de poderes) o, de una u otra forma cuando se afecte la integridad de los criterios que adoptan las decisiones que le competen

c) Elementos

Según Cassagne (2015) el surgimiento de conflictos de interés requiere de la afluencia de los siguientes componentes, como es descrito por la ética normativa:

- Un individuo, organismo o institución (agente), en el que concurren un par de honestidades diferentes y que están implicados de forma recíproca el resguardo de decisiones.

- Objetividad de correlaciones en donde se valore indispensablemente el compromiso normativo, pactado, profesional o fiduciaria de actuaciones según lo requerido por otros individuos principales (persona, organismo e institución), y no del propio.
- Existencia en las personas de otros intereses bien sean económicos, profesionales, corporativos, amicales, los cuales en otro contexto quisieran promocionar o que no se dificulte.
- Que sean otros intereses, bien sean propios o ajenos, sin embargo, que se les atribuya a estos por la correlación individual con un familiar, amigo, la ciudad a la que pertenezca partidos políticos, entre otros).
- Alguna disconformidad arbitraria de dicho interés que le sea atribuida con los intereses del principal (por ejemplo: curado, tutelado, interés de la sociedad, del representado, entre otros). Imposibilitando así el desempeño de las normas convencionales o profesionales por parte de estos individuos para los principales.

d) Características

Para Gordillo (2011) los conflictos de intereses presentan las siguientes características:

- Involucra la comparación de los compromisos públicos y el interés personal de los funcionarios, tiene que ver cuando el mismo posee intereses individuales que pueden influir de forma negativa en el cumplimiento del deber y compromisos.
- A través de los regímenes de conflictos de interés se quiere resguardar la autonomía de criterios y los principios de equidad de las personas que ejercen algún cargo público, impidiendo por su interés personal afectar las correlaciones del final a los que deberían estar destinadas las actividades de las autoridades.
- Tiene que estar contemplado en los lineamientos normativos.
- El conflicto de interés es inevitable el cual no puede ser prohibido, debido a que, el funcionario público cuenta con parientes y amistades, los cuales de forma eventual pueden relacionarse con alguna decisión o acción laboral.
- Crea ocurrencias de actuación fraudulenta o corrupta.
- Perturba las normales labores de los organismos públicos.

- Crea susceptibilidades con los quehaceres públicos.
- Los conflictos de intereses pueden detectarse, comunicado y desencajado de manera voluntaria, antes que ocasionalmente existan o sean provocadas irregularidades o eventos de corrupción.
- Pueden estar involucrados cualquiera funcionario del estado u otro particular el cual lleve a cabo alguna ocupación pública, sin embargo, mayormente las grandes inadaptaciones han ocurrido con algún cargo de alto rango que ejerce compromisos superiores.

e) Regulación

El desempeño de cargos públicos, requiere delimitar de forma transparente los diferentes propósitos con que cuentan los individuos con cargos públicos: los objetivos particulares (individual y a grupos pertenecientes, en inclinaciones económicas, familiares, arnicales, etc.), el objetivo de los partidos políticos de los que es miembro y los objetivos del Estado, de la ciudadanía denominada como interés público o exploración de bien de la colectividad.

Los funcionarios deben diferenciar y apartar de forma radical el interés individual de los intereses públicos a su cargo, acogiendo los diversos lineamientos a su alcance para advertir el vínculo real, supuesto o permisible para desempeñar sus actividades, las cuales menoscaban la credibilidad de los lineamientos de la administración pública. Al esto no ser logrado, a través del autocontrol y el orden de las funciones, los lineamientos jurídicos administrativos están llamados a circunscribir las herramientas necesarias para reforzar estos objetivos. Contrariamente, es perdida la legalidad autoritaria de los sistemas políticos al colocar sobre el escarnio público los aspectos imparciales que deben proteger la gestión pública (De Michelle, 2004).

Para Raile (2009), la administración pública, las generalidades de conflictos de intereses están sustentados a partir de tres compromisos funcionales concernientes a los servicios públicos ideales, dado que, pese a que carece de un concepto normativo en las leyes, también se reprocharía dicho conflicto:

- El funcionario público no debe utilizar o valerse de alguna ocupación pública, para lograr algún beneficio o provechos adicionales según lo previsto como compensaciones individuales o para particulares.

- El servidor público debe preferir el bienestar de la ciudadanía como propios, según lo establecido en la norma pública, siendo desinteresado, dado que como resultado de ocupar cargos públicos se deberán tomar disposiciones según los intereses públicos. Según lo expresado en la normativa pública, los funcionarios públicos tienen que privilegiar más los intereses públicos que los personales.
- El servidor público tiene que dar cumplimiento de los compromisos, de forma imparcial y neutral ante escenarios políticos, económicos y de diversos aspectos, exponiendo autonomía sobre la vinculación con individuos, algún partido político grupo u organismo.

f) El elemento subjetivo indispensable para determinar el alcance del conflicto de intereses

En los lineamientos de todos los conflictos de interés tiene que coexistir un individuo, denominada agente, en donde concurren 2 procesos diversos y excluyentes para obtener discernimientos. La primera lealtad que ha servido de cimiento a los conflictos, ha sido el compromiso normativo y contractual, en donde está localizado el agente se le exige una actuación según los intereses generales, privilegiándose en relación a los propios y el compromiso de conducir las actividades de forma que contribuya y acrecienta la familiaridad de otros, en los cuales los intereses han resultado principales en dicha correlación (Villoria, 2006).

En dichas circunstancias ha sido incuestionable que ese individuo, llamado como funcionario, es un empleado público, desde diversos ángulos, percibiendo a los servidores de confianza, directivos o en cargos políticos, asociados a carreras públicas o inclusive, si estuviera regido por relaciones contractuales eventuales de trabajo. Siendo relevante el ocupar funciones públicas, a través de dichas labores que les han sido conferidas. Los servidores públicos tienen como obligación fiduciaria en relación a la ciudadanía generalmente, quienes han confiado en su interés y en sus discernimientos y acciones.

Los intereses privados y concurrentes en los empleados que han resultado incorporado de forma concreta podrían ser propia o ajena, sin embargo, las correlaciones estrechas obtenidas con otros titulares, ha resultado aplicable a los empleados. De esta manera, los conflictos particulares del grupo familiar

directo, conyugue, empresas en las cuales posee inversiones, las asociaciones políticas de las cuales es miembro entre otros. Estructurando así el conflicto, no solo para configurar uno de los supuestos de hecho en relación a los servidores, por el contrario, en relación a los más cercanos (González, 2000).

1.6.2. Vacancia municipal

a. Definición

Cabanellas (1998) define la vacancia como el empleo o cargo que se encuentra sin proveer”. Por tu parte, Burga (2007) señala que la vacancia es una figura jurídica que tiene particularidades políticas y legales. Es un “mecanismo” por medio de la cual se realiza intervención/control político y legal.

Por su parte, Velezmoro (2012) señala que, en el ordenamiento jurídico peruano, en el caso de las instancias regional y municipal de gobierno, la vacancia es, además de una situación fáctica (ausencia de titular), también un procedimiento por el cual se arriba a esa situación. Con esto se afirma que al hablar de vacancia no solo se refiere a la ausencia de titular de un cargo regional o municipal, como en el lenguaje común, sino también al procedimiento para declarar la vacancia, a pesar de que cuenta con un titular. La vacancia así entendida se aproxima al concepto de destitución.

Por otro lado, la vacancia municipal es una sanción que se presenta frente a situaciones que indirectamente afectan derechos fundamentales de todo ciudadano (Casafranca, 1999). Así también, se considera a la vacancia municipal como aquella circunstancia por el cual un cargo queda sin la persona que lo ejerza (López, 2006).

b. Naturaleza jurídica

Por su parte, Sánchez (1974), sostiene que, en los casos de cargos provenientes de elección popular, como lo son los alcaldes y regidores de los gobiernos locales, la vacancia significa el fin, la terminación o el cese de la relación representativa, es decir, de aquella relación que existe entre el pueblo soberano y su representante.

La ruptura de la relación representativa entre la autoridad municipal y la ciudadanía, genera un vacío de poder momentáneo, pues la autoridad vacada pierde legitimidad formal y requiere ser remplazado por el accesitario o suplente a fin de no afectar el pleno funcionamiento de la administración estatal, y la

governabilidad de su localidad. Con tal propósito, la ley norma con detenimiento los supuestos en que se produce dicho vacío, así como el procedimiento y plazos para declararla y nombrar a los reemplazantes.

También, en cuanto al proceso para declarar la vacancia, tiene una dinámica propia, pues importa un examen de verificación de la configuración o no de la situación prevista en la ley como causal y ello es calificado en primera instancia por el concejo municipal y en segunda instancia, vía apelación, por el Jurado Nacional de Elecciones, que además examina la legalidad del procedimiento.

c. Causales

Para (Falconi, 2008), las causales de vacancia, comprenden el conjunto de diversas situaciones por las que el titular de un cargo de elección popular quedará privado de seguir ejerciéndolo.

Las causales de vacancia son aquellas situaciones contempladas en la norma, las mismas que sirven como soporte ante la ocurrencia de acciones que confrontan la legalidad de la norma y la regularidad de una gestión municipal. Así también, es una medida de controles políticos a nivel de los gobiernos locales, en el cual no se puede alegar hechos o acciones diferentes a las señaladas en el marco normativo. Del mismo modo, cabe precisar que las causales de vacancia ejercen sanciones ante eventos que afectan el eficaz desarrollo de las funciones e intereses públicos, específicamente como consecuencia de una conducta efectuada y sobre un hecho que impide el ejercicio del cargo a quien se eligió mediante voto popular.

El artículo 22° de la Ley 27972 LOM, establece las causales de vacancia del cargo de alcalde o regidor, siendo estas las siguientes:

- Muerte
- Ascenso un puesto obtenido por sufragio ciudadano
- Padecimiento u obstáculo corporal permanentemente que le impidiera desempeñar normalmente sus labores.
- Ausentismo en la pertinente autoridad de la municipalidad con un tiempo superior a los 30 días calendarios, no teniendo permiso de las autoridades municipales.
- Transformación de domicilio afuera de las respectivas jurisdicciones municipales

- Mandato judicial emitido por algún hecho punible.
- Inconurrencias injustificadas a tres reuniones habituales de manera consecutiva o seis no consecutivas en el transcurrir de un trimestre.
- Favoritismo, violando lo establecido en la correspondiente normativa.
- Incidir en causales establecidas en los artículos 63° de dicha normativa.

El artículo 63° LOM, determina restricciones sobre las contrataciones, para los alcaldes, regidores, funcionarios y trabajadores de las municipalidades, manifestando la prohibición para estos funcionarios de realizar contratos, remates de obras o prestar algún servicio público municipal, así como obtener de forma directa o por algún intermediario algún bien, quedando exenta de la presente norma los respectivos contratos laborales formalizados según lo dispuesto en la correspondiente normativa (IPEGEM, Guía Maestra de la Gestión Municipal y de la Descentralización, 2005).

- **Por Muerte**

Mallap (2013) afirma, en cuanto a la muerte, siendo un hecho natural que pone fin a la persona, no se necesita mayores argumentaciones.

- **La asunción de otro cargo proveniente de mandato popular**

Con relación, a esta causal es muy difícil que se presente, porque al exigirse la renuncia para postular a un cargo público, se produce en forma automática la vacancia. Solo podría presentarse una nueva elección en el caso que un alcalde postule ante el consejero regional o regidor provincial, lo que es imposible porque las autoridades regionales y municipales son elegidas en la misma fecha y acto (Mallap, 2013).

- **En caso de enfermedad o impedimento físico permanente que frustre el desempeño normal de sus funciones**

Para esta causal en la mayoría de casos, es la propia autoridad edil quien solicita su vacancia, teniendo en cuenta que se debe a una enfermedad que impide el desempeño normal de sus funciones (Castiglioni, 2008).

Así mismo, mediante Resolución N° 0803-2011-JNE, se ha establecido que para el caso del funcionario municipal, entre ellos el alcalde, que incurra en la causal de incapacidad permanente, física o mental para el ejercicio de la función pública será acreditada a través del pronunciamiento emitido por una junta médica, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo N°276, Ley

de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como sus normas reglamentarias, así como a los artículos 49 y 56 del Decreto Legislativo N°728, Ley de Fomento del Empleo (Mallap, 2013).

- **La ausencia de la jurisdicción municipal por más de treinta días consecutivos, sin autorización de Concejo Municipal**

En la presente causal se interpreta de su propia redacción, entendiéndose que ante la carencia de más de treinta días (30) sin contar con la autorización del concejo municipal, es pasible de sanción. Así también, debe considerarse que estos días no se contabilizan de forma acumulativa, sino que tiene que ser sucesivos (Castiglioni, 2008).

El JNE, en la Resolución N° 0555-2012-JNE, señala que esta causal no se acredita con la sola inasistencia a las sesiones de Concejo Municipal (ordinarias o extraordinarias), sino que se requiere aportar documentación que configure como indicio o acredite de manera fehaciente e indubitable la ausencia de la circunscripción municipal del alcalde o regidor contra el que se formula una petición de declaratoria de vacancia. Dicho, en otros términos, deberían presentarse documentos que acrediten que la autoridad se encontró en un lugar distinto a uno ubicado en la circunscripción donde ejerce su cargo y que, además, dicha permanencia no contó con la autorización previa del Concejo Municipal (Mallap, 2013).

- **El cambio de domicilio fuera de la pertinente jurisdicción municipal**

En esta causal, suele confundirse con las condiciones contempladas en la Ley de Elecciones Municipales de contar con dos años de residencia dentro de la jurisdicción. El máximo organismo electoral ha señalado que las dos únicas maneras de probar el cambio de domicilio fuera de la jurisdicción es cuando la persona ya no vive en dicho lugar y por cuestiones de trabajo o familiares radica en otro lugar, o en su defecto cuando realiza el cambio de domicilio en su Documento Nacional de Identidad, el cual constituye prueba plena al ser un documento público (Castiglioni, 2008).

- **Por la condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad**

Al respecto, se incurre en esta causal siempre que se advierta la presencia de una sentencia o condena firme por un hecho punitivo, es decir, un delito doloso, que en consecuencia ponga fin a las funciones que ejerce la autoridad municipal por elección popular. De esta forma, la vacancia solo opera si la condena tiene la calidad de cosa juzgada, es decir, que no exista recurso pendiente resolver en la instancia jurisdiccional ordinaria (Mallap, 2013).

- **La inconcurrencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses**

Se recurre ante esta causal, siempre que se exista la ausencia injustificada a tres sesiones extraordinarias consecutivas, considerando que solo el alcalde puede convocar a sesión extraordinaria y ordinarias (Castiglioni, 2008).

- **El nepotismo**

Se está ante un hecho de nepotismo, cuando el funcionario público influye de manera directa o indirecta en las decisiones para favorecer o direccionar la contratación de sus familiares bajo el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad dentro de la corporación municipal (Castiglioni, 2008).

Así también, resulta importante considerar la Resolución N°058-2012-JNE, que precisa: Que resulta conveniente mencionar que lo que se procura con la tipificación del nepotismo como causal de declaratoria de vacancia, es evitar o sancionar el aprovechamiento indebido del poder para beneficiar a los parientes de la autoridad, beneficio que no se circunscribe a la experiencia que provee un trabajo, sino que está fundamentalmente dirigido a evitar el menoscabo del patrimonio municipal. Dicho en otras palabras, se quiere evitar que un pariente de la autoridad sea retribuido por sus servicios con dinero que constituye patrimonio municipal o está destinado al cumplimiento de los fines y deberes del gobierno local (Mallap, 2013).

- **Por incurrir en la causal regulada en el art. 63 de la ley**

La Ley regula que los funcionarios públicos o servidores públicos están prohibidos de contratar, rematar bienes o servicios públicos municipales u conseguir directamente o por tercera persona bienes municipales, excluyéndose de la presente disposición el contrato de trabajo, que se

formaliza según la ley en específico. Es así, que todo documento formal y legal que afecte lo señalado se declarará con nulidad, sin perjudicar a los responsables administrativos, civiles y punitivos en los cuales se haya incurrido la vacancia con los cargos municipales y las destituciones de los cargos públicos (Castiglioni, 2008).

- **Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, posterior a las elecciones**

Tratándose así de un reglamento de expedición, en el cual está implicado la aplicación de diversos criterios reglamentarios, siendo el Supremo Tribunal Electoral, el que tenga el compromiso de analizar y establecer los ámbitos de aplicabilidad de causales. Causas que solamente pueden ser invocadas cuando los obstáculos normativos en el artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales, este configurada después del sufragio de las autoridades municipales. Teniendo como ejemplo que los alcaldes o regidores sean nombrados para ocupar cargos en ministerios de alguna área específicamente; bajo este contexto, la disconformidad no existe en los sufragios siendo luego de éste (Mallap, 2013).

d. Procedimiento de vacancia

El procedimiento de vacancia municipal, son los pasos o pautas que se debe seguir para obtener un resultado, basado en un análisis legal o jurídico, por consiguiente, al hablar del procedimiento de vacancia municipal se centra en la petición a la que accede todo vecino dentro de un distrito específico, a fin de ejercer su derecho. Ante ello, veamos algunas definiciones que permitirá una mayor comprensión y aportación al tema de investigación.

Al respecto, se puede entender que el procedimiento de vacancia es un procedimiento sancionador, a través del cual se ejerce poder para imponer una condena o correctivo a los funcionarios públicos (Tomas, 1991). De igual manera, el procedimiento de vacancia está destinado a exigir sanciones contra los funcionarios públicos, excluyéndose de tal sanción a sujetos particulares que son pasibles de castigos bajo otros procedimientos según la ley de la materia (García, 1999).

- **La solicitud de vacancia**

Del artículo 23 de la LOM, se desprende que cualquier ciudadano, que tenga la condición de vecino del ámbito del gobierno local, puede solicitar la vacancia del cargo de su autoridad municipal electa, presentando su petición ante el concejo municipal o directamente ante el Jurado Nacional de Elecciones, a lo que este último, mediante auto debe trasladar la solicitud ante el concejo municipal (Castro, 2010).

Por su parte, el JNE en diversas y análogas sentencias, manifiesta que, para requerir algún pedido de vacancia, quien lo realice deberá exteriorizar las condiciones de vecino, situación que puede ser demostrada con el Documento Nacional de Identidad (DNI); por tanto, este debe estar suscrito en el registro de electores de zona en la cual se solicita el pedido, las personas que no reúna estos requisitos no cuenta con las condiciones de vecinos, situación por la que no puede tener algún interés si la solicitud se desestima, no articulándose la petición.

Por otro lado, la solicitud de vacancia debe estar debidamente fundamentada y sustentada con pruebas que acrediten el incurso de la autoridad municipal en una de las causales previstas en la ley. Pues es principio probatorio, de que, quien expone una situación debe probarlo, consecuentemente, tiene como compromiso los solicitantes exhibir informes necesarios que demuestren las causales de vacancias invocadas, documentos que ocasionar seguridad y persuasión, con la finalidad de que los representantes del organismo municipal de primera segunda y tercera solicitud, el Jurado Nacional de Elecciones, se pronuncie en relación al origen o improcedencia del pedido. En dichos procesos pueden ser presentados medios evidénciales hasta el periodo de interpolación de recursos apelatorios, sin embargo, lo que estaría prohibido realizar, sería la incorporación de nuevos acontecimientos de vacancia, luego de presentar el pedido y darle cumplimiento con el traslado de los afectados. Así también queda prohibido realizar en 2 oportunidades un pedido de vacancia de alguno de los miembros del consejo con igual argumento y prueba, dado que este transgrede los principios constitucionales de NE BIS IN IDEM, a ninguna persona puede juzgarse en 2 oportunidades por las mismas circunstancias (Castiglioni, 2009).

- **Plazo para resolver la solicitud de vacancia**

Cuando las solicitudes de vacancias son presentadas por los consejos municipales, los plazos son calculados a partir de la fecha de ingreso mediante la mesa de partes; sin embargo, existe la problemática de que algunas autoridades siendo cómplices con el secretario general, no rinden cuenta de dichos pedidos en las siguientes sesiones habituales en la sede de despacho, dilatando así los procedimientos. Al presentar las solicitudes ante el Jurado Nacional de Elecciones y éste es trasladado al organismo concerniente para que el consejo municipal se pronuncie según su atribución, se presentaran un par de contextos, cuando se ingresa un expediente por mesa de partes, igualmente surge un comportamiento no grato de omitir información en las venideras sesiones de concejos municipales ordinarios, demorando de esta manera los plazos, siendo lo más negativo de la situación que, en ocasiones la situación es informada luego del transcurrir un periodo superior a los 15 días, restringiéndose así los plazos habituales. Sobre lo antes descrito el Jurado Nacional de Elecciones, considera que los plazos se computan a partir de la fecha de ingreso a la mesa de partes, previo a la comprobación de cargos oportunos, siendo esto riesgoso según lo antes mencionado sobre la falta de control en los ingresos de los pedidos (JNE, 2012).

Cuando la máxima autoridad de la alcaldía no ha convocado a las sesiones de consejos extraordinarias para tratar los pedidos de vacancias, esto puede ser solicitado por la tercera parte de la cifra legal de los miembros del consejo, precisando el propósito del tema del día, en la convocatoria con la finalidad de que este de forma clara establecido, considerando una cifra legal al alcalde y regidor, según lo precisado por la normativa de la autoridad que corresponde. Cuando no es convocado, por la alcaldía, en los primeros 5 días luego de la solicitud, podrá realizarlo el primer regidor, así como otro regidor, luego de la notificación redactada al alcalde, sobre la convocatoria y la sesión estará mediado en plazos de 5 días hábiles, al no cumplirse con estos plazos es trasgredido los debidos procedimientos y los derechos de defensas; convocando de esta manera las sesiones para asistir al alcalde, a quien le corresponde regirse según la atribución establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades, contrariamente es

presidida por los alcaldes y regidores. Trazándose de esta forma los puntos de agendas en materia de convocatorias y no otros.

Cuando el Jurado Nacional de Elecciones ha comprobado que los plazos para frecuentar la vacancia exceden treinta días hábiles, el cual continúa dilatando, autorizando al funcionario para la formulación de la acusación penal, que corresponde para los miembros del consejo, sin menoscabo del contexto, han sido aplicado procesos en los que los solicitantes se acogen al silencio administrativo de forma negativa, en la cual se presenta su reclamación, cuando el actuado no es elevado, el pleno jurado ha de presentar la queja por desperfectos en los trámites, en el cual los máximos organismos admiten los reclamos y los tramites de reclamación exigiendo que sean remitidos los expedientes para los trámites correspondientes.

- **El derecho de defensa en procedimiento de vacancia**

Situación que acontece cuando en el concejo municipal se ingresan los requerimientos de vacancia, bien sea directamente o mediante la expedición por parte del Jurado Nacional de Elecciones, deberá trasladarse a los afectados, para que ejerzan los derechos de defensas, otorgándoseles la correspondiente copia del expediente; cuando el sujeto está presente según lo estimado por la Ley del Procedimiento administrativo General, se le debe notificar, a menos que se encuentre no habido, consecuentemente se debe notificar de manera presencial, según lo establecido en la Ley citada y el Código Procesal Civil.

La normativa, no ha previsto, los lapsos que existen entre los miembros del consejo para remitir los traslados, situación por la que el descargo puede ser presentado de manera verbal o redactada en dicha sesión de concejos, citando a la invitación para sesiones de concejo, deberá escoltarse los pedidos de vacancias, así como los requisitos para que el grupo del concejo municipal se informe adecuadamente sobre los temas a tratar sobre las causales que se invocan y los requisitos que han sustentado los pedidos.

En el Expediente Nro. 3844-2009-AA/TC, de fecha 04 de agosto de 2010, hace especial énfasis sobre la materia, precisando que el derecho de defensa: “(...) se proyecta como un principio de contradicción de los actos procesales que pudieran repercutir en la situación jurídica de algunas de

las partes de un proceso o de un tercero con interés. El cumplimiento y compromiso del derecho de defensa ha sido indispensable a la noción de debidos procesos, propias de democracias constitucionales que sitúan la obediencia de la dignidad humana al primero de sus valores. Debido a su origen, los derechos de defensa ha sido un beneficio que es atravesado de manera transversal a los procesos judiciales, independientemente de su área”. Por tanto, el derecho de defensa presenta una serie de características que, para efectos del presente trabajo, debemos tener claramente en cuenta:

- Conocer los fundamentos de hecho y derecho de la solicitud.
- Conocer la motivación de los actos administrativos que se emitan.
- Derecho a impugnar las resoluciones que lo perjudiquen.

El derecho a guardar silencio y no ser obligado a la autoincriminación. Dichas reglas suponen que los integrantes del concejo municipal o el Jurado Nacional de Elecciones según corresponda deben analizar y discutir cada uno de los hechos planteados y, finalmente, mediante un razonamiento lógico jurídico decidir si tales hechos se subsumen en la causal invocada por el solicitante de la vacancia; ello no debe entenderse como la obligación de considerar en dicho documento resolutivo todos los argumentos expuestos por las partes, sino sólo aquellos que permitan crear certeza en el colegiado de la configuración o no de la comisión de la causal invocada. Cumplida esta etapa, se procede a redactar el acta de sesión y el documento resolutivo derivado de la misma en los que se debe señalar expresamente las motivaciones de hecho y derecho que resuelven la solicitud de vacancia, dando cumplimiento al mandato dispuesto en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Política del Perú y el artículo 230 numeral 2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

De la revisión jurisprudencial realizada, se puede afirmar que el Tribunal Constitucional del Perú ha precisado de manera reiterada que el derecho a la debida motivación de las resoluciones supone el cumplimiento del debido proceso sustantivo el cual se vincula directamente con el principio de proporcionalidad de los actos, y con la prohibición de emitir decisiones arbitrarias. Valoración de los medios probatorios presentados por las partes (solicitante y autoridad cuya vacancia se pretende) o los actuados de oficio.

Artículo 139°. - Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 5. La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan.

Artículo 230°. - La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

Debido procedimiento. - Las entidades aplicarán sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso. Sentencia recaída sobre el Expediente N°. 1223-2003-AA/TC de fecha 24 de junio de 2003. Sentencia recaída sobre el Expediente 1767-2007-AA/TC de fecha 14 de abril de 2007.

- **Efectos de la ausencia del debido procedimiento de vacancia**

Del análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú y las resoluciones de diversos tribunales administrativos, se puede señalar que, la sanción por vulnerar el principio al debido procedimiento y el derecho de defensa es la declaración de nulidad de todo lo actuado hasta el momento en que se cometió la inaplicación de dichas normas. Lo explicado anteriormente se fundamenta en el principio de legalidad regulado en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nro. 27444 concordante con los artículos 10 y 12 de la norma comentada, al señalar que las decisiones de las autoridades deben sujetarse a las normas legales establecidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

e. Vacancia por conflicto de intereses

La vacancia por conflicto de intereses, es ocasionada al comprobar que existe alguna oposición sobre los intereses de la ciudadanía y los intereses de las autoridades, alcaldes o regidores, siendo claro que las autoridades no representan intereses contrapuestos. El Supremo Tribunal de Elecciones ha precisado sobre la coexistencia de conflictos de intereses el cual necesita de aplicaciones de análisis tripartitos y secuenciales según los siguientes términos:

- La existencia de contratos, de forma amplia, que tenga por finalidad bienes municipales, exceptuando los contratos laborales de las propias autoridades.

- La acreditación de intervenciones, como adquirientes o transferentes, de los alcaldes o regidores como ciudadano, a través de la interpósita individual o de una persona cercana, en la cual los alcaldes o regidores tengan intereses propios (cuando las autoridades pertenecen a empresas las cuales han contratado con la entidad municipal como accionistas, directores, gerentes o representantes o cualquiera otro cargo) o intereses directos (cuando se indica las razones objetivas por las que tenga que ser considerado que la los alcaldes o regidores tienen intereses individuales en relación a un particular, como la contratación con sus parientes, con deudores o acreedores, entre otros)
- Si, de los antecedentes, se verifica que existe un conflicto de intereses entre la actuación del alcalde o regidor en su calidad de autoridad y su posición o actuación como persona particular.

f. Vacancia municipal en la legislación comparada

- **Chile**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695 establece que se cesara al alcalde o concejales municipales cuando se presenten cuatro casos, siendo los siguientes: 1. pérdida de calidad de ciudadano, 2. Inhabilidad, 3. Remoción por impedimento grave y 4. Renuncia por motivos justificados (Rosales, 2008).

De igual forma, el procedimiento de destitución se inicia a pedido del propio alcalde, concejales o la comuna, resolviéndose en primera instancia ante el Tribunal Electoral Regional dentro del plazo máximo de 15 días, seguidamente se apelará la decisión de primera instancia dentro de los 10 días, elevando lo actuado al Tribunal Calificador de Elecciones. Dicho esto, el juicio de destitución chileno se avoca a sancionar hechos o circunstancias que incumplan deberes y la neutralidad administrativa. Cabe precisar que el proceso electoral se basa en un juicio judicial, otorgándose al tribunal calificador de elecciones, la potestad sancionadora en última y definitiva instancia.

- **España**

En España, no se regula los procedimientos o causales de vacancia, se utiliza el termino de censura de autoridades. En tal sentido, su base legal es la Ley del Régimen Electoral General, que plantea en el artículo 197,

que la moción de censura contra el alcalde, llevándose a cabo por la mayoría del número legal de los integrantes concejales, y a su vez el pedido debe incorporarse la propuesta del nuevo alcalde y la relación de firmas validadas por el notario.

Seguidamente, el pedido se presentará al Secretario General de la corporación, quien convocará a sesión en plazo máximo de un día, garantizando la asistencia y la participación a debate por parte del alcalde, portavoces y el candidato como alcalde. Cabe precisar, que la resolución se emite y firma por los concejales el mismo día de la instalación de la mesa (Rodríguez, 2015).

Ante la regulación planteada en el país español, se refleja la diferencia radical entre uno y otro, ello se debe a los contextos sociales, económicos y de estructura legal de cada país. Sin embargo, la censura se asemeja más a un proceso de revocatoria o cabildo abierto, que en nuestro sistema legal también tiene como finalidad retirar del cargo encomendado al alcalde, solicitándose sin una causal legalmente establecida, basta con la insatisfacción de los intereses públicos.

- **Nicaragua**

Para, el país de Nicaragua los gobiernos locales se rigen por la Ley de Municipios N° 40 y su reglamento aprobado por el Decreto N° 52, en los cuales se tiene como objetivo lograr la autonomía y el adecuado desarrollo de la gestión municipal (Unesco, 2006). En esta perspectiva, el reglamento a la ley N° 40 regula en el artículo 24, que se perderá la condición de concejal o alcalde cuando incurran los siguientes efectos: por renuncia, por fallecimiento, por extinción de mandato y por condena consentida firme (Unesco, 2007).

De estas causales se puede sostener, que son las mismas contempladas en el artículo 22 de la ley orgánica de municipalidades del Perú, con la excepción de la extinción de mandato. La extinción de mandato ocurre en Nicaragua cuando se sigue un procedimiento disciplinario de relevancia, afectando directamente al mandato que se ejerce, es decir, que existen otros procedimientos que sancionan y repercuten el cargo que ejerza el concejal o alcalde.

Por otro lado, los procedimientos de vacío de la condición de concejal o alcalde son formulados por cualquier ciudadano, luego se eleva al secretario general del municipio, quien convoca a sesión extraordinaria dentro de 2 días, sucesivamente se instala la mesa y es la mayoría de concejales quienes a través de su voto deciden en primera instancia. Ante ello, cabe se podrá interponer recurso de apelación dentro de los 15 días hábiles, elevándose al Jurado Electoral para que dirima y adopte una decisión definitiva.

- **Colombia**

En lo que respecta, a los gobiernos locales en el país de Colombia, se sustenta por la Ley Orgánica Municipal N° 136, que establece en el artículo 104 las causales para la destitución del alcalde, señalando las siguientes: cuando exista una condena de carácter penal, de forma definitiva y a solicitud del Procurador General de la Nación, incurriendo en la sanción del régimen disciplinario, previsto en la ley de funcionarios públicos (Fernández, 2005).

Acerca de la primera causal, por condena penal definitiva es una situación de igualdad a la planteada en la legislación peruana, por el contrario, la segunda causal de incurrir en sanciones de régimen disciplinario, en nuestro país no se encuentra regulada como una causal de vacancia o destitución. Pero es necesario precisar, que los procedimientos disciplinarios o procedimiento sanción, están sujetos para los funcionarios y servidores públicos, que son pasibles de multas e inhabilitación de ejercer la función pública, previa evaluación de la gravedad en la materia. Así mismo, se rige por la aplicación de normas supletoria, por estar en bajo un régimen de leyes especiales, que buscan orientar el adecuado ejercicio de las funciones el órgano estatal (Fernández, 2005).

1.7. Definición de términos básicos

- **Conflicto de intereses:** es la situación donde la inclinación de personal, laboral, familiar o de negocios de un funcionario público se antepone a sus deberes y funciones como funcionario.
- **Vacancia:** es el acto de dejar un lugar disponible.
- **Suspensión:** es cuando se interrumpe el cargo que está cumpliendo un funcionario.

- Derecho de defensa: es el derecho fundamental de la persona física, jurídica o de un colectivo a defenderse de los cargos que se le imputan con plenas garantías de igualdad e independencia.
- Sentencia: Resolución de un juez o un tribunal con la cual se concluye un juicio o un proceso.
- Nepotismo: es la predilección de algunos funcionarios, para beneficiar a sus familiares, amistades, con cargo públicos u otro beneficio, sin importar el mérito o casualidades profesionales de una persona.
- Sesión extraordinaria: reunión que realiza para tratar un asunto específico, se desarrolla sin fechas preestablecidas en los periodos de receso, los funcionarios se ocuparan únicamente del asunto para lo cual fueron citados.
- Concejo municipal: es el máximo órgano de gobierno de la municipalidad distrital, integrado por el alcalde y los regidores que tienen la potestad de ejercer funciones que se le son atribuidas de acuerdo a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y su reglamento interno de concejo 9 (RIC), el alcalde preside este concejo, cumple y hace cumplir lo que se aprueba en concejo.

1.8. Formulación de la hipótesis

Los conflictos de intereses de las autoridades municipales influyen significativamente en la vacancia municipal.

1.9. Variables

a. Variable independiente: Conflictos de intereses de las autoridades municipales

Los conflictos de intereses surgen cuando los servidores públicos o particulares que ocupan cargos públicos son influenciados en el desarrollo de sus actividades laborales, en consideraciones personales. Es decir, Suele hacerse referencia a las incompatibilidades de los servidores públicos, para referirse genéricamente a diversas situaciones de imposibilidad para ejercer una función o cargo motivada en diversas causas: acumulación de empleos, de retribuciones, antagonismos de intereses, etc. (Mabel, 2017).

b. Variable dependiente: Vacancia municipal

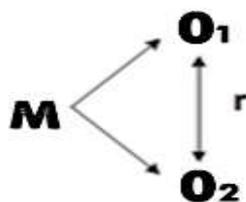
La vacancia en la situación en la cual el titular del cargo quedara privado de seguir ejerciéndolo, esto corresponde a las autoridades elegidas democráticamente por los ciudadanos, los cuales son el Presidente y el vicepresidente de la República, Alcaldes municipales, regionales así como el consejo correspondiente y otras autoridades que ejerzan un cargo gracias al voto popular, entonces de ello se desprende que existe una relación de representación legal de los ciudadanos por parte de las autoridades elegidas (Hernández, 2010).

II. MATERIALES Y MÉTODOS

2.1. Tipo de diseño de investigación

Es correlacional causal transeccional, tiene como objetivo describir relaciones entre dos o varias variables en momentos establecidos. Diseños en los cuales es medida las relaciones de variables en tiempos establecidos. Según Ávila (2006), los estudios correlacionales vienen a ser el antecedente de las investigaciones experimentales y poseen como finalidad medir el nivel de relación entre dos o más variables, a través de herramientas estadísticas de correlación. En este grado no interesa el orden en que se muestran las variables, lo imprescindible es verificar el nivel de relación o asociación que existe.

La representación del diseño de investigación es el siguiente:



Dónde:

M : Muestra (Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Trujillo y ciudadanos de la ciudad de Trujillo).

O1 : Observación de la variable independiente – Conflictos de intereses de las autoridades municipales.

O2 : Observación de la variable dependiente – Vacancia municipal

r : Relación de causalidad de las variables

2.2. Material de estudio

2.2.1. Población

Levin & Rubin (1996), indican que una población es un conjunto de personas, seres u objetos a los que se refieren los resultados de la investigación. La población de la investigación estará compuesta por los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Trujillo, periodo 2021; así como por los ciudadanos de la ciudad de Trujillo; en la siguiente tabla se muestra su distribución:

Tabla 1

Distribución de la población

CONDICIÓN	Sexo		TOTAL
	Hombres	Mujeres	
Trabajadores	200	150	350
Ciudadanos	154413	168,405	322,818
TOTAL	154613	168555	323168

Fuente: INEI, 2017.

2.2.2. Muestra

Se encuentra dentro del principio de pertenencia integral, y, por tanto, manifiesta las peculiaridades que residen de la población de la que extraída, lo que señala que es representativa (Tamayo, 2012). Para establecer el número de la muestra se utilizó el muestro aleatorio simple, en el que se aplica una técnica en donde cada una de las muestras viables de una explícita dimensión la misma posibilidad de ser seleccionadas. Esta noción manifiesta que la posibilidad de elección de la unidad de análisis es autónoma de la posibilidad que poseen las demás unidades de análisis que comprenden una población, la elección de componentes está basada en parte en el criterio del investigador; la fórmula que se utilizó es la siguiente:

$$n_o = \frac{Z^2 N \cdot p \cdot q}{(N - 1)E^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Dónde:

n_o = Tamaño de la muestra inicial

N = Población = 323168

Z = Nivel de confianza (Dist. Normal) = 1.95

E = Error permitido ($\alpha = 5\%$) = 0.05

p = Probabilidad de éxito = 0.5

q = Probabilidad de fracaso = 0.5

Remplazando valores:

$$n_o = \frac{(323168)(1.95)^2(0.5)(0.5)}{(323168 - 1)(0.05)^2 + (1.95)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n_o = 384$$

Entonces nuestra muestra está conformada por 384 Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Trujillo, periodo 2021 y ciudadanos de la ciudad de Trujillo; como queda distribuida en la siguiente tabla:

Tabla 2

Distribución de la muestra

CONDICIÓN	Sexo		TOTAL
	Hombres	Mujeres	
Trabajadores	50	34	84
Ciudadanos	120	180	300
TOTAL	170	214	384

Fuente: INEI, 2017.

2.3. Técnicas, procedimientos e instrumentos

2.3.1. De recolección de información

- **Encuesta:** es el medio mediante el cual se puede recoger la opinión de los encuestados sobre los conflictos de intereses de las autoridades municipales influyen en la vacancia municipal, para ello se usarán dos cuestionarios previamente diseñados.

Según Pobeá (2015), son técnicas para recoger información a través de la aplicación de cuestionarios a un grupo de personas. Mediante la encuesta es conocida la opinión, el comportamiento y actitud de una población, a través de la realización de diversas interrogantes sobre diversas temáticas a una muestra de individuos seleccionados, a través de algunos parámetros científicos, los cuales permiten que la muestra sea una parte particular de la población general de la cual proviene.

- **El cuestionario:** Es el instrumento para obtener la información pertinente que permite contrastar el modelo de análisis posibilitando el recojo eficiente de los datos de la muestra; en este estudio serán confeccionados usando preguntas cerradas, el mismo será aplicado a los 50 Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Trujillo, periodo 2021.

Según García (2003), el cuestionario es el instrumento primario usado en la investigación cuando se aplica encuesta, en el que se aprecian expresadas las preguntas de manera ordenada y sistémica, y en donde están consignadas

las respuestas a través de un sistema establecido de registro simple, mejor dicho, es un documento que posibilita la obtención de manera organizada de los indicadores de las variables implicadas en el objetivo de la encuesta.

El cuestionario de la variable independiente: Conflictos de intereses de las autoridades municipales, estará compuesto por 04 dimensiones: nepotismo, obrar en favor personal o de terceros, restricciones a la contratación, e infracción normativa.

El cuestionario referido a la variable dependiente: Vacancia municipal, estará compuesto por 04 dimensiones: ruptura de relación representativa, vacío de poder momentáneo, pérdida de legitimidad formal, y reemplazo de autoridad.

2.3.2. De procesamiento de información

Para el análisis de datos se usarán las siguientes técnicas de investigación:

a. Estadística descriptiva

- Matriz donde se establezcan las apreciaciones de ambas variables: independiente y dependiente.
- Elaboración de las tablas de distribución de frecuencias.
- Confección de figuras estadísticas de las tablas de distribución

b. Estadística inferencial

- El proceso de los datos cuantitativos y la contratación de las hipótesis se realizará usando el software de estadística para ciencias sociales (SPSS V23).
- Se utilizará la Prueba de Kolmogorov - Smirnov con nivel de significancia al 5%, para determinar la distribución de la muestra tanto en las variables como en sus dimensiones.

2.4. Procedimiento

Para la realización de esta investigación se desarrollarán las siguientes actividades:

- Se realizará la recolección de datos mediante el cuestionario. Para la aplicabilidad del instrumento, serán considerados los permisos establecidos por cada persona que participará de manera coordinada.

- Se realizará la operacionalización de las variables, a fin de sustentar el marco teórico de la investigación.
- La aplicación de las intervenciones se realizará en dos semanas. Al aplicar las encuestas, se entregarán a los participantes los instrumentos correspondientes, teniendo como finalidad que respondan las diversas preguntas relacionadas al tema propuesto de forma paciente, considerando siempre sus horarios disponibles.
- Finalmente, se analizarán e interpretarán los datos obtenidos para responder el problema, los objetivos y las hipótesis con el fin de conseguir las conclusiones del estudio.

2.5. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable independiente: Conflictos de intereses de las autoridades municipales	<p>Los conflictos de intereses surgen cuando los servidores públicos o particulares que ocupan cargos públicos son influenciados en el desarrollo de sus actividades laborales, en consideraciones personales. Es decir, Suele hacerse referencia a las incompatibilidades de los servidores públicos, para referirse genéricamente a diversas situaciones de imposibilidad para ejercer una función o cargo motivada en diversas causas: acumulación de empleos, de retribuciones, antagonismos de intereses, etc. (Mabel, 2017).</p>	<p>Esta variable ha sido operacionalizada por medio de 4 dimensiones: Nepotismo, Obrar en favor personal o de terceros, Restricciones a la contratación e Infracción normativa; lo que permitió determinar si los conflictos de intereses de las autoridades municipales influyen en la vacancia municipal; para su medición se utilizó un cuestionario conformado por 20 preguntas de acuerdo a las dimensiones planteadas.</p>	Nepotismo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contratación familiar ▪ Patrimonio municipal ▪ Aprovechamiento indebido ▪ Autoridad municipal ▪ Riesgo de retribución 	<p>Ordinal de tipo Likert</p> <p>Alta Media Baja</p>
			Obrar en favor personal o de terceros	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Finalidad indebida ▪ Procedimiento de vacancia ▪ Incremento del costo de proyectos ▪ Elaboración de obras ▪ Impunidad 	
			Restricciones a la contratación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tipificación de una infracción ▪ Interés de la comunidad ▪ Proteger los bienes y servicios ▪ Aprovechamiento personal y desproporcionado ▪ Contratación indebida 	
			Infracción normativa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vacíos legales ▪ Falta de pronunciamiento ▪ Dificultades legales ▪ Complejidad administrativa ▪ Responsabilidades 	

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>Variable dependiente:</p> <p>Vacancia municipal</p>	<p>La vacancia en la situación en la cual el titular del cargo quedara privado de seguir ejerciéndolo, esto corresponde a las autoridades elegidas democráticamente por los ciudadanos, los cuales son el Presidente y el vicepresidente de la República, Alcaldes municipales, regionales así como el consejo correspondiente y otras autoridades que ejerzan un cargo gracias al voto popular, entonces de ello se desprende que existe una relación de representación legal de los ciudadanos por parte de las autoridades elegidas (Hernández, 2010).</p>	<p>Esta variable ha sido operacionalizada por medio de 4 dimensiones: ruptura de relación representativa, vacío de poder momentáneo, pérdida de legitimidad formal, y reemplazo de autoridad; lo que permitió determinar si los conflictos de intereses de las autoridades municipales influyen en la vacancia municipal; para su medición se utilizó un cuestionario conformado por 20 preguntas de acuerdo a las dimensiones planteadas.</p>	<p>Ruptura de relación representativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elección popular ▪ Carencia de criterios ▪ Verificación ▪ Fundamentación ▪ Documentación necesaria 	<p>Ordinal de tipo Likert</p> <p>Necesaria</p> <p>Regularmente necesaria</p> <p>Innecesaria</p>
			<p>Vacío de poder momentáneo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ruptura de la relación representativa ▪ Supuestos legales ▪ Generación de un vacío ▪ Situación de inestabilidad ▪ Debilitamiento de la figura institucional 	
			<p>Pérdida de legitimidad formal</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Rechazo y resistencia ▪ Representación justificatoria ▪ Respeto a las leyes ▪ Orden constitucional ▪ Autorepresentación 	
			<p>Reemplazo de autoridad</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pleno funcionamiento ▪ Administración estatal ▪ Procedimiento y plazos ▪ Proceso adecuado ▪ Instancia definitiva 	

III. RESULTADOS

En este capítulo se muestran los resultados de la investigación, estos fueron obtenidos producto de la aplicación de dos cuestionarios previamente validados a la muestra de estudio compuesta por los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Trujillo y ciudadanos de la ciudad de Trujillo, con el objetivo de determinar si los conflictos de intereses de las autoridades municipales influyen en la vacancia municipal. Para el procesamiento se utilizó Excel y el programa estadístico SPSS v25.

3.1. Descripción de los resultados de los conflictos de intereses de las autoridades municipales.

Tabla 3

Niveles de los conflictos de intereses de las autoridades municipales

NIVELES	Conflictos de intereses de las autoridades municipales	
	P	%
Bajo	18	4.7
Medio	135	35.1
Alto	231	60.2
TOTAL	384	100

Fuente: Matriz de base de datos

Interpretación: en la tabla 3 se tiene la variable conflictos de intereses de las autoridades municipales donde el mayor nivel es alto con un 60.2% (231 trabajadores y ciudadanos), seguido del nivel medio con un 35.1% (135 trabajadores y ciudadanos) y finalmente el nivel bajo con un 4.7% (18 trabajadores y ciudadanos). Estos resultados permiten comprobar que dentro existen oposiciones sobre los intereses de la ciudadanía y los intereses de las autoridades municipales, lo que claramente afecta la administración estatal y la gobernabilidad de la localidad trujillana.

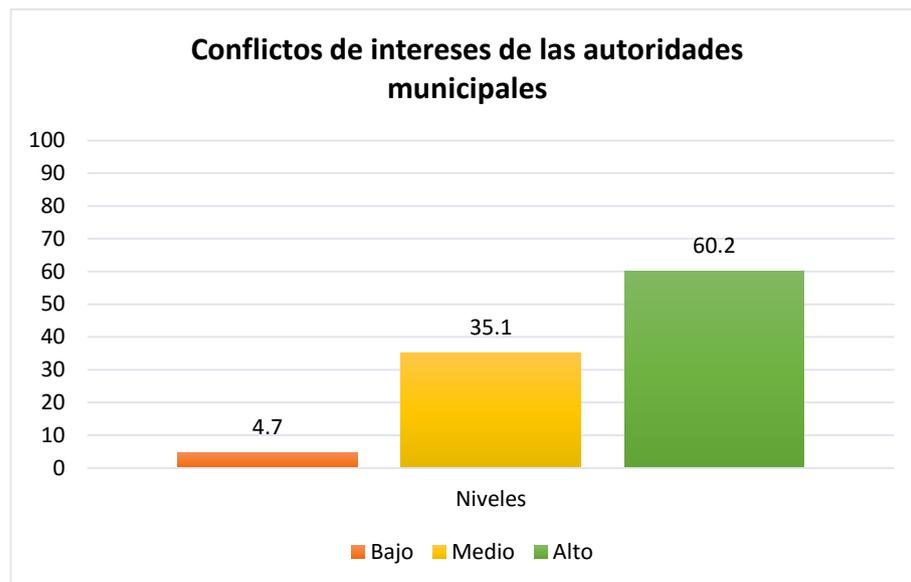


Figura 1. Niveles de los conflictos de intereses de las autoridades municipales.

3.1.1. Descripción de resultados de los niveles de las dimensiones de la variable conflictos de intereses de las autoridades municipales.

Tabla 4

Niveles de las dimensiones de la variable conflictos de intereses de las autoridades municipales

NIVELES	Nepotismo		Obrar en favor personal o de terceros		Restricciones a la contratación		Infracción normativa	
	P	%	P	%	P	%	P	%
Bajo	22	5.7	18	4.7	11	2.9	29	7.5
Medio	131	34.1	118	30.7	135	35.1	151	39.3
Alto	231	60.2	248	64.6	238	62	204	53.2
TOTAL	384	100	384	100	384	100	384	100

Fuente: Matriz de base de datos

Interpretación: en la tabla 4 se tiene las dimensiones de la variable conflictos de intereses de las autoridades municipales, donde la mayor cantidad de respuestas se encuentran en el nivel alto, de acuerdo con los siguientes porcentajes: nepotismo con un 60.2%, obrar en favor personal o de terceros con un 64.6%, restricciones a la contratación con un 62%, e infracción normativa con un 53.2%.

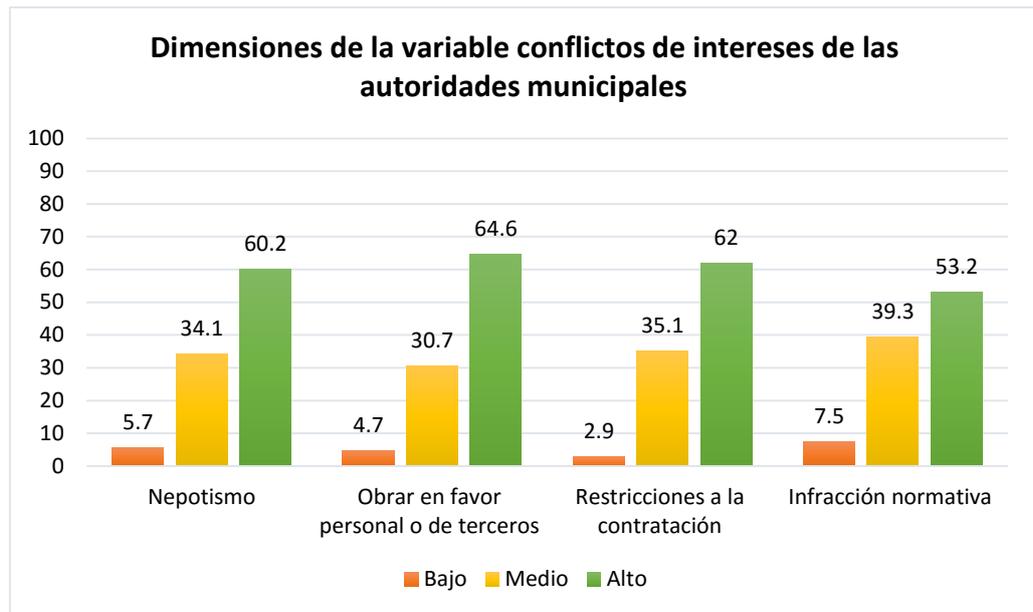


Figura 2. Niveles de las dimensiones de los conflictos de intereses de las autoridades municipales.

3.2. Descripción de los resultados de la vacancia municipal

Tabla 5

Niveles de la vacancia municipal

NIVELES	Vacancia municipal	
	P	%
Innecesaria	11	2.9
Regularmente necesaria	142	36.9
Necesaria	231	60.2
TOTAL	384	100

Fuente: Matriz de base de datos

Interpretación: en la tabla 5 se tiene la variable vacancia municipal donde el mayor nivel es el necesario con un 60.2% (231 trabajadores y ciudadanos), seguido del nivel regularmente necesario con un 36.9% (142 trabajadores y ciudadanos) y finalmente el nivel innecesario con un 2.9% (11 trabajadores y ciudadanos). Estos resultados evidencian que la vacancia será necesaria cuando la autoridad municipal incurra en una de las causales taxativamente prevista en la ley.

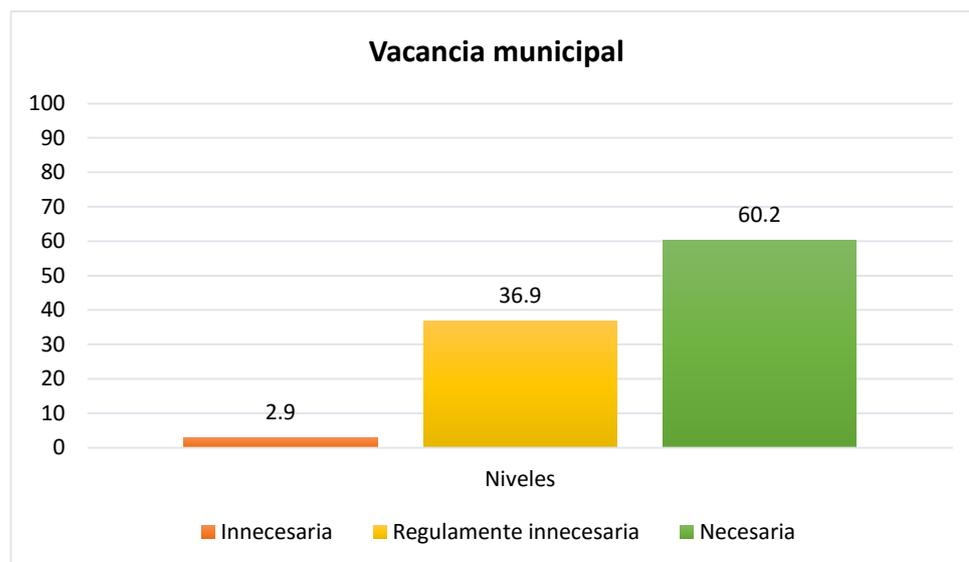


Figura 3. Niveles de la vacancia municipal.

3.2.1. Descripción de resultados de los niveles de las dimensiones de la variable vacancia municipal.

Tabla 6

Niveles de las dimensiones de la variable vacancia municipal

NIVELES	Ruptura de relación representativa		Vacío de poder momentáneo		Pérdida de legitimidad formal		Reemplazo de autoridad	
	P	%	P	%	P	%	P	%
Inecesaria	15	3.9	22	5.7	4	1	11	2.9
Regularmente necesaria	143	37.2	145	37.8	127	33.1	137	35.7
Necesaria	226	58.9	217	56.5	253	65.9	236	61.4
TOTAL	384	100	384	100	384	100	384	100

Fuente: Matriz de base de datos

Interpretación: en la tabla 6 se tiene las dimensiones de la variable vacancia municipal, donde la mayor cantidad de respuestas se encuentran en el nivel necesario, de acuerdo con los siguientes porcentajes: ruptura de relación representativa con un 58.9%, vacío de poder momentáneo con un 56.5%, pérdida de legitimidad formal con un 65.9%, y reemplazo de autoridad con un 61.4%.

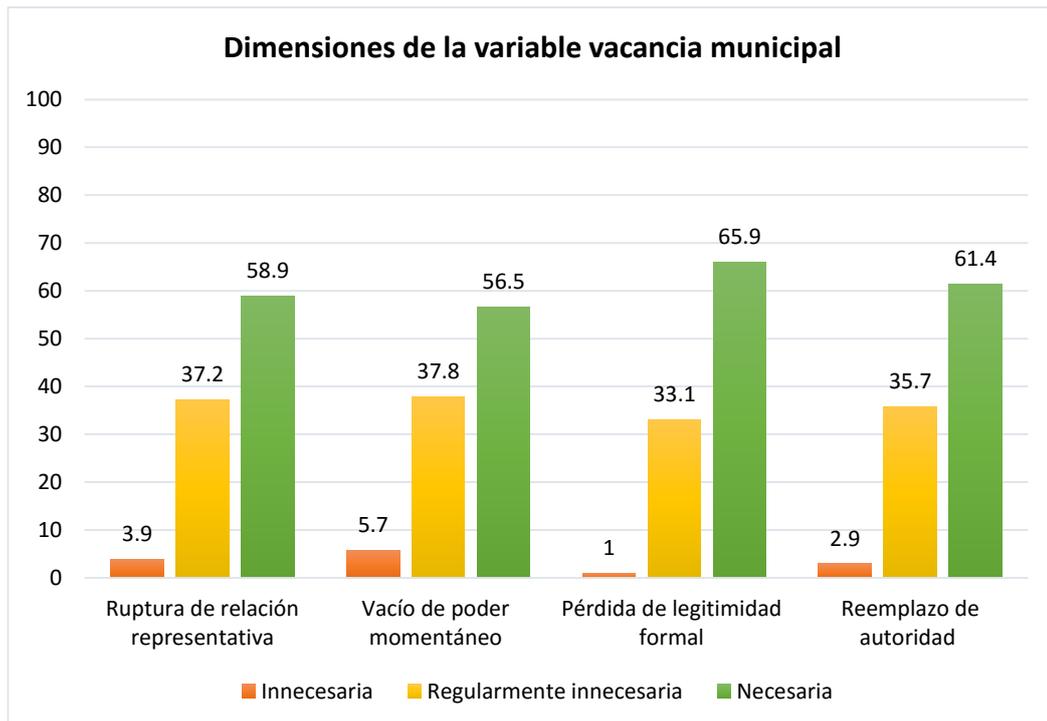


Figura 4. Niveles de las dimensiones de la vacancia municipal.

3.3. Resultados ligados a la hipótesis

Tabla 7

Prueba de Kolmogorov Smirnov de los puntajes de los conflictos de intereses de las autoridades municipales en la vacancia municipal

Pruebas No Paramétricas		Conflictos de intereses de las autoridades municipales	Vacancia municipal	Nepotismo	Obrar en favor personal o de terceros	Restricciones a la contratación	Infracción normativa
N		384	384	384	384	384	384
Parámetros normales ^{a,b}	Media	67,46	67,37	16,95	16,96	17,17	16,38
	Desviación estándar	16,226	15,069	3,819	4,257	4,470	4,508
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,258	,264	,145	,228	,198	,194
	Positivo	,133	,121	,093	,152	,173	,109
	Negativo	-,258	-,264	-,145	-,228	-,198	-,194
Estadístico de prueba		,258	,264	,145	,228	,198	,194
Sig. asintótica (bilateral)		,000^c	,000^c	,000^c	,000^c	,000^c	,000^c

Fuente: Instrumentos aplicados a los trabajadores de la Municipalidad de Trujillo y a los ciudadanos de la ciudad de Trujillo.

Interpretación: En la Tabla 7, se muestran los resultados de la prueba de normalidad que se aplicó para conocer la distribución de la muestra en las variables y sus dimensiones; usándose para ello la prueba de Kolmogorov-Smirnov, encontrándose todos los valores menores al 5% de significancia ($p < 0.05$), considerándose que la muestra presenta una distribución no normal, y debiéndose aplicar pruebas no paramétricas para analizar la relación de causalidad entre variables y dimensiones, para la contratación de las hipótesis se usó el coeficiente de contingencia del estadístico de prueba Tau-b de Kendall.

3.3.1. Prueba de hipótesis general

Los conflictos de intereses de las autoridades municipales influyen significativamente en la vacancia municipal.

Tabla 8

Tabla cruzada de los conflictos de intereses de las autoridades municipales y su influencia en la vacancia municipal

Conflictos de intereses de las autoridades municipales	Vacancia municipal			Total	
	Innecesaria	Regularmente necesaria	Necesaria		
Bajo	N°	11	7	0	18
	%	2,9%	1,8%	0,0%	4,7%
Medio	N°	0	135	0	135
	%	0,0%	35,2%	0,0%	35,2%
Alto	N°	0	0	231	231
	%	0,0%	0,0%	60,2%	60,2%
Total	N°	11	142	231	384
	%	2,9%	37,0%	60,2%	100,0%

Tau-b de Kendall (τ) = 0.905 Sig. P = 0.000 < 0.01

Fuente: Instrumentos aplicados a los trabajadores de la Municipalidad de Trujillo y a los ciudadanos de la ciudad de Trujillo.

Interpretación: en la tabla 8 encontramos que el 60.2% de los trabajadores y ciudadanos consideran que los conflictos de intereses de las autoridades municipales son altos, en consecuencia, la vacancia municipal es necesaria. El coeficiente de contingencia estadístico de prueba Tau-b de Kendall es $\tau = 0.905$, con nivel de significancia menor al 1% ($P < 0.01$); esto permite comprobar que los conflictos de intereses de las autoridades municipales influyen significativamente en la vacancia municipal; con ello se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la nula.

3.3.2. Prueba de hipótesis específicas

H₁: Los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante el nepotismo influyen significativamente en la vacancia municipal.

Tabla 9

Tabla cruzada de los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante el nepotismo y su influencia en la vacancia municipal

Nepotismo	Vacancia municipal			Total	
	Innecesaria	Regularmente necesaria	Necesaria		
Bajo	N°	11	11	0	22
	%	2,9%	2,9%	0,0%	5,7%
Medio	N°	0	131	0	131
	%	0,0%	34,1%	0,0%	34,1%
Alto	N°	0	0	231	231
	%	0,0%	0,0%	60,2%	60,2%
Total	N°	11	142	231	384
	%	2,9%	37,0%	60,2%	100,0%

Tau-b de Kendall (τ) = 0.812 Sig. P = 0.000 < 0.01

Fuente: Instrumentos aplicados a los trabajadores de la Municipalidad de Trujillo y a los ciudadanos de la ciudad de Trujillo.

Interpretación: en la tabla 9 encontramos que el 60.2% de los trabajadores y ciudadanos consideran que los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante el nepotismo es alto, en consecuencia, la vacancia municipal es necesaria. El coeficiente de contingencia estadístico de prueba Tau-b de Kendall es $\tau = 0.812$, con nivel de significancia menor al 1% ($P < 0.01$); esto permite comprobar que los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante el nepotismo influyen significativamente en la vacancia municipal; con ello se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la nula.

H₂: *Los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante el obrar en favor personal o de terceros influyen significativamente en la vacancia municipal.*

Tabla 10

Tabla cruzada de los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante el obrar en favor personal o de terceros y su influencia en la vacancia municipal

Obrar en favor personal o de terceros		Vacancia municipal			Total
		Innecesaria	Regularmente necesaria	Necesaria	
Bajo	N°	11	7	0	18
	%	2,9%	1,8%	0,0%	4,7%
Medio	N°	0	118	0	118
	%	0,0%	30,7%	0,0%	30,7%
Alto	N°	0	17	231	248
	%	0,0%	4,4%	60,2%	64,6%
Total	N°	11	142	231	384
	%	2,9%	37,0%	60,2%	100,0%

Tau-b de Kendall (τ) = 0.854 Sig. P = 0.000 < 0.01

Fuente: Instrumentos aplicados a los trabajadores de la Municipalidad de Trujillo y a los ciudadanos de la ciudad de Trujillo.

Interpretación: en la tabla 10 encontramos que el 60.2% de los trabajadores y ciudadanos consideran que los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante el obrar en favor personal o de terceros es alto, en consecuencia, la vacancia municipal es necesaria. El coeficiente de contingencia estadístico de prueba Tau-b de Kendall es $\tau = 0.854$, con nivel de significancia menor al 1% ($P < 0.01$); esto permite comprobar que los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante el obrar en favor personal o de terceros influyen significativamente en la vacancia municipal; con ello se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la nula.

H₃: *Los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante las restricciones a la contratación influyen significativamente en la vacancia municipal.*

Tabla 11

Tabla cruzada de los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante las restricciones a la contratación y su influencia en la vacancia municipal

Restricciones a la contratación	Vacancia municipal			Total	
	Innecesaria	Regularmente necesaria	Necesaria		
Bajo	N°	11	0	0	11
	%	2,9%	0,0%	0,0%	2,9%
Medio	N°	0	135	0	135
	%	0,0%	35,2%	0,0%	35,2%
Alto	N°	0	7	231	238
	%	0,0%	1,8%	60,2%	62,0%
Total	N°	11	142	231	384
	%	2,9%	37,0%	60,2%	100,0%

Tau-b de Kendall (τ) = 0.877 Sig. P = 0.000 < 0.01

Fuente: Instrumentos aplicados a los trabajadores de la Municipalidad de Trujillo y a los ciudadanos de la ciudad de Trujillo.

Interpretación: en la tabla 11 encontramos que el 60.2% de los trabajadores y ciudadanos consideran que los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante las restricciones a la contratación es alto, en consecuencia, la vacancia municipal es necesaria. El coeficiente de contingencia estadístico de prueba Tau-b de Kendall es $\tau = 0.877$, con nivel de significancia menor al 1% ($P < 0.01$); esto permite comprobar que los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante las restricciones a la contratación influyen significativamente en la vacancia municipal; con ello se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la nula.

H₃: Los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante la infracción normativa influyen significativamente en la vacancia municipal.

Tabla 12

Tabla cruzada de los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante la infracción normativa y su influencia en la vacancia municipal

Infracción normativa	Vacancia municipal			Total	
	Innecesaria	Regularmente necesaria	Necesaria		
Bajo	N°	11	18	0	29
	%	2,9%	4,7%	0,0%	7,6%
Medio	N°	0	124	27	151
	%	0,0%	32,3%	7,0%	39,3%
Alto	N°	0	0	204	204
	%	0,0%	0,0%	53,1%	53,1%
Total	N°	11	142	231	384
	%	2,9%	37,0%	60,2%	100,0%

Tau-b de Kendall (τ) = 0.792 Sig. P = 0.000 < 0.01

Fuente: Instrumentos aplicados a los trabajadores de la Municipalidad de Trujillo y a los ciudadanos de la ciudad de Trujillo.

Interpretación: en la tabla 12 encontramos que el 53.1% de los trabajadores y ciudadanos consideran que los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante la infracción normativa es alto en consecuencia, la vacancia municipal es necesaria. El coeficiente de contingencia estadístico de prueba Tau-b de Kendall es $\tau = 0.792$, con nivel de significancia menor al 1% ($P < 0.01$); esto permite comprobar que los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante la infracción normativa influyen significativamente en la vacancia municipal; con ello se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la nula.

IV. DISCUSIÓN

Luego de haber descrito los resultados de la investigación respecto de los conflictos de intereses de las autoridades municipales que inciden en la vacancia municipal, sobre la base de un minucioso análisis estadístico de los datos encontrados con la aplicación de los instrumentos, en este capítulo se presenta la discusión de los hallazgos, que seguirán un orden establecido y un hilo teórico que brinde sustento a la investigación.

En primer lugar, es necesario precisar algunas cuestiones referidas al tema de investigación. En la actualidad los gobiernos regionales, provinciales y municipales son las instituciones llamadas a resolver los problemas del ciudadano de pie, por lo menos, esa es la percepción del habitante común de los diferentes rincones del Perú, que se preocupa por ver satisfechos sus servicios básicos y en líneas generales percibir que las autoridades que gobiernan los destinos de su región, provincia o distrito, se preocupen verdaderamente por resolver problemas como la inseguridad ciudadana, la limpieza pública, habilitación de áreas verdes e inversión adecuada en obras públicas.

En este sentido, los alcaldes de los gobiernos locales tienen otorgada la confianza por el voto popular, es decir, la confianza depositada por sus ciudadanos, asumiendo la gran responsabilidad de conducir los destinos de cada distrito buscando el progreso y el desarrollo de su distrito; logrando satisfacer o decepcionar la confianza depositada por la población. Sin embargo, se observa y presencia la alarmante expansión de los actos de ineficiencia e irregulares en el desempeño de una gestión municipal, que se refleja a través de un aumento constante de pedidos de vacancia municipal, generando conflictos para el progreso económico y colectivo de los distritos (Cucho, 2014).

De esta manera, se observa la constancia de conflictos que dificultan la mejora en la gestión territorial y la gobernabilidad. Cuando se habla de conflicto de intereses se hace referencia a la situación en donde entra en confrontación u oposición el deber que tiene la autoridad municipal y lo que quiere hacer, siendo que, el interés personal, familiar o de negocios necesariamente afecta el desempeño imparcial de la autoridad municipal, afectando también el objetivo de sus funciones (López, 2006).

Así mismo, es importante resaltar que con frecuencia los alcaldes no tienen un grado académico de instrucción o conocimiento municipal que les permita, adoptar decisiones firmes en temas de planificación, organización, y administración de los recursos económicos y humanos en una gestión municipal, lo que contribuye a una gran deficiencia para el sistema operativo en la gestión municipal. De ahí que, la falta de dirección y buena práctica de gobernabilidad engloban un conjunto de debilidades en la gestión municipal y ello se debe a: 1) la falta de liderazgo, 2) el desconocimiento de gestión municipal, y 3) la falta de compromiso y desempeño municipal; los mismos que en la actualidad constituyen obstáculos para el ejercicio y desempeño de una buena gestión municipal (López, 2006).

En ese escenario, se presenta la vacancia que implica una sanción que se presenta frente a situaciones que indirectamente afectan derechos fundamentales de todo ciudadano, siendo que, a través de ella un cargo queda sin la persona que lo ejerza (Casafranca, 1999). Es así como, en los casos de cargos provenientes de elección popular, significa el cese de la relación representativa que existe entre la población y su representante. Además, el procedimiento de vacancia municipal es más constante, debido a la vulneración de los dispositivos legales, que son utilizados y aplicados por una serie de factores que le otorgan una complejidad administrativa e incertidumbre política social respecto a la gobernabilidad de un distrito.

La vacancia puede ser a solicitud de un vecino del distrito, o de un regidor ante el concejo municipal o el Jurado Nacional de Elecciones (JNE); sin embargo, se evidencia una particularidad resaltante, y es que, la actual legislación de la materia no reconoce al JNE la atribución de declarar de oficio la vacancia. El ordenamiento jurídico nacional al considerar la necesidad de prever un control jurídico de la vacancia, ha establecido que un organismo externo ejerza el control sobre las decisiones que en materia de vacancia tomen los Consejos Regionales y Concejos Municipales. Esta función de control externo corresponde al JNE como organismo electoral con facultades jurisdiccionales en esta materia, pero solo como una segunda instancia, destinataria de la apelación prevista por la ley, pudiendo declarar la vacancia incluso contra el Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal (Friz, 2007).

Luego de puntualizar estas precisiones, se tiene que, con relación al objetivo general determinar si los conflictos de intereses de las autoridades municipales influyen en la vacancia municipal, de acuerdo con los resultados, se observó que

un 60.2% de los encuestados consideran que los conflictos de intereses de las autoridades municipales son altos, en consecuencia, la vacancia municipal es necesaria; siendo que, coeficiente de contingencia estadístico de prueba Tau-b de Kendall reflejó una incidencia significativa de $\tau= 0.905$, con nivel de significancia menor al 1% ($P < 0.01$); lo que permitió comprobar la hipótesis de investigación.

Estos resultados se sustentan en la investigación de Menacho, E. (2019) quien concluye que, los procesos de vacancia de autoridades municipales comprenden un tema muy complejo con respecto a las causales de este acto, prueba de ello son las constantes resoluciones que emanan del JNE para poder decretar una solución a procesos cuyos fundamentos no guardan relación con la causal y pronunciarse frente a vacíos legales encontrados en el ámbito electoral. De esta manera, al existir conflicto de intereses en la mayoría de procesos de vacancia, ha de entenderse que no solo concurren en los casos de nepotismo y la vulneración de las funciones señaladas en el artículo 63 del LOM, existen otras causales señaladas en el artículo 22 que, si bien parece que no existe algún conflicto de interés directa, estas se generan de manera tacita o indirecta.

Ahora bien, en la tabla 3 se aprecia que en la variable conflictos de intereses de las autoridades municipales presenta el mayor nivel es el alto con un 60.2%, esto permite afirmar que existen conflictos de intereses dentro de la entidad. En cuanto a sus dimensiones, se tiene que la mayor cantidad de respuestas se encuentran en el nivel alto, de acuerdo con los siguientes porcentajes: nepotismo con un 60.2%, obrar en favor personal o de terceros con un 64.6%, restricciones a la contratación con un 62%, e infracción normativa con un 53.2%, estos resultados evidencian que en mayor medida los conflictos de intereses se producen porque las autoridades municipales obran en favor personal o de terceros.

De acuerdo con estos resultados, según Mallap (2013) un conflicto de intereses se produce cuando un funcionario público hace uso de su posición para beneficiar sus intereses personales. Entonces, la vacancia por conflicto de intereses ocurre cuando se comprueba la existencia de una contraposición entre el interés de la comuna y el interés de la autoridad, alcalde o regidor, pues es claro que la autoridad no puede representar intereses contrapuestos. Por otro lado, según los estudios de Zavala (2019) las causales de vacancia mayormente invocadas por los ciudadanos fueron: las restricciones a la contratación, nepotismo, entre otros. De ellos, resalta la causal de restricciones a la contratación, con 124 expedientes de un total de 251,

tramitados ante el Jurado Nacional de Elecciones, vía recurso de apelación, durante el año 2018.

En la tabla 5 se observa la variable vacancia municipal donde el mayor nivel es el necesario con un 60.2%, lo que permite afirmar que existe un alto porcentaje de encuestados que están de acuerdo con un proceso de vacancia. En relación con sus dimensiones, se tiene que, la mayor cantidad de respuestas se encuentran en el nivel necesario, de acuerdo con los siguientes porcentajes: ruptura de relación representativa con un 58.9%, vacío de poder momentáneo con un 56.5%, pérdida de legitimidad formal con un 65.9%, y reemplazo de autoridad con un 61.4%, estos resultados muestran que se requiere un proceso de vacancia debido a la pérdida de legitimidad formal de las autoridades municipales.

Teniendo en cuenta los resultados antes descritos, en el ordenamiento jurídico peruano, en el caso de las instancias regional y municipal de gobierno, la vacancia es, además de una situación fáctica (ausencia de titular), un procedimiento por el cual se arriba a esa situación. Con esto se afirma que al hablar de vacancia no solo se refiere a la ausencia de titular de un cargo regional o municipal, sino también al procedimiento para declarar la vacancia, a pesar de que cuenta con un titular. La vacancia así entendida se aproxima al concepto de destitución (Velezmoro, 2012).

Por su parte, Sánchez (2014) sostiene que, en los casos de cargos provenientes de elección popular, como los alcaldes y regidores de los gobiernos locales, la vacancia significa el fin, la terminación o el cese de la relación representativa, es decir, de aquella relación que existe entre el pueblo soberano y su representante. La ruptura de la relación representativa entre la autoridad municipal y la ciudadanía, genera un vacío de poder momentáneo, pues la autoridad vacada pierde legitimidad formal y requiere ser reemplazado por el accesitario o suplente a fin de no afectar el pleno funcionamiento de la administración estatal, y la gobernabilidad de su localidad.

En cuanto al primer objetivo específico determinar si los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante el nepotismo influyen en la vacancia municipal; se observó que el 60.2% de los encuestados consideran que los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante el nepotismo es alto, en consecuencia, la vacancia municipal es necesaria; siendo que, el coeficiente de contingencia estadístico de prueba Tau-b de Kendall reflejó una incidencia

significativa de es $\tau = 0.812$, con nivel de significancia menor al 1% ($P < 0.01$); lo que concedió comprobar la hipótesis de investigación.

De acuerdo con estos resultados, la Ley N° 26771 y su reglamento aprobado por D.S. N° 021-2000-PCM modificado por el D.S N° 017-2002-PCM, determina el nepotismo es el acto por medio del cual el funcionario de dirección y/o personal de confianza de las entidades del sector público nacional, así como las empresas del estado que gozan de la facultad de nombramiento y contratación personal, o que tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección, ejercen dicha facultad de nombramiento respecto a parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio (Castiglioni, 2008).

Así también, resulta importante considerar la Resolución N° 058-2012-JNE, que precisa, que lo que se procura con la tipificación del nepotismo, como causal de declaratoria de vacancia, es evitar o sancionar el aprovechamiento indebido del poder para beneficiar a los parientes de la autoridad, beneficio que no se circunscribe a la experiencia que provee un trabajo, sino que está fundamentalmente dirigido a evitar el menoscabo del patrimonio municipal. Dicho en otras palabras, se quiere evitar que un pariente de la autoridad sea retribuido por sus servicios con dinero que constituye patrimonio municipal o está destinado al cumplimiento de los fines y deberes del gobierno local (Mallap, 2013).

En relación con el segundo objetivo específico determinar si los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante el obrar en favor personal o de terceros influyen en la vacancia municipal; se apreció que el 60.2% de los encuestados consideran que los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante el obrar en favor personal o de terceros es alto, en consecuencia, la vacancia municipal es necesaria; siendo que, el coeficiente de contingencia estadístico de prueba Tau-b de Kendall reflejó una incidencia significativa de $\tau = 0.854$, con nivel de significancia menor al 1% ($P < 0.01$); permitiendo comprobar la hipótesis de investigación.

Estos resultados son similares a la investigación de Menacho (2019) quien comprueba que, se debe presentar el procedimiento de vacancia en el momento que un funcionario en el ejercicio de sus funciones este obrando en favor personal o de terceros de acuerdo. Por su parte Marino (2015) señala que, la vacancia es el tiempo que queda sin titular de una función, es decir el cargo sin ocupar, en los cargos

como alcaldes, regidores, presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales; es decir, es el cese de la relación representativa entre la ciudadanía y el representante, en vista a que, muchas veces se presentan conflictos de intereses, en donde la autoridad municipal prioriza el beneficio económico personal, familiar, o terceros, dejando a un lado sus funciones y su ética.

En cuanto al tercer objetivo específico determinar si los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante las restricciones a la contratación influyen en la vacancia municipal; se observó que el 60.2% de los encuestados consideran que los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante las restricciones a la contratación es alto, en consecuencia, la vacancia municipal es necesaria; siendo que, el coeficiente de contingencia estadístico de prueba Tau-b de Kendall reflejó una incidencia significativa de $\tau = 0.877$, con nivel de significancia menor al 1% ($P < 0.01$); lo que permitió comprobar la hipótesis de investigación.

Estos resultados coinciden con lo señalado por Castiglioni (2008) al mencionar que, la ley regula que los funcionarios públicos o servidores públicos están prohibidos de contratar, rematar bienes o servicios públicos municipales u conseguir directamente o por tercera persona bienes municipales, excluyéndose de la presente disposición el contrato de trabajo, que se formaliza según la ley en específico. Es así, que todo documento formal y legal que afecte lo señalado serán declarados nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que se incurra e incluso la vacancia en el cargo municipal y la destitución en la función pública

Ahora bien, la Resolución N° 144-2012-JNE, ha señalado que la constatación de la infracción al artículo 63 de la LOM se realiza mediante un test de tres pasos: a) si existe un contrato, en el sentido amplio del término, con excepción del contrato de trabajo de la propia autoridad, cuyo objeto sea un bien municipal; b) si se acredita la intervención, en calidad de adquirente o transferente, del alcalde o regidor como persona natural, por interpósita persona o de un tercero (persona natural o jurídica) con quien el alcalde o regidor tenga un interés propio o un interés directo; y, c) si, de los antecedentes, se verifica que existe un conflicto de intereses entre la actuación del alcalde o regidor en su calidad de autoridad y su posición o actuación como persona particular.

Finalmente, relación con el cuarto objetivo específico determinar si los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante la infracción normativa

influyen en la vacancia municipal; se apreció que el 53.1% de los encuestados consideran que los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante la infracción normativa es alto en consecuencia, la vacancia municipal es necesaria; siendo que, el coeficiente de contingencia estadístico de prueba Tau-b de Kendall reflejó una incidencia significativa de $\tau = 0.792$, con nivel de significancia menor al 1% ($P < 0.01$); concediendo comprobar la hipótesis de investigación.

En base a estos resultados, Huergo (2007) refiere que, una de las funciones públicas que ejerce el Estado a través de sus diferentes entidades y organismos públicos es el poder sancionador. Dicho poder, se ejerce a través de una variedad de mecanismos de control, así como en diferentes procedimientos de conformidad con la naturaleza de la infracción. Entonces se puede afirmar que, los Estados tienen el poder de sancionar a quienes infringen el ordenamiento jurídico y las buenas costumbres, dicha sanción es impuesta a través de diferentes procesos según la naturaleza de la infracción, llevadas a cabo con el estricto cumplimiento de lo que establece la Constitución y las leyes, todo ello con el fin de que dichos procesos sean conducidos con el respeto de los derechos, principios y garantías de la que gozan los sujetos de derecho.

No obstante, Montoya, et. al. (2016) describe una situación problemática, al señalar que el JNE no determina de manera clara como iniciar los procesos de vacancia por conflictos de intereses, asimismo, existe una especie de protección ante este tipo de infracciones, puesto que es el mismo concejo municipal quien es el encargado de realizar la vacancia, casos como construcciones y obras de diferentes municipios con costos que van cambiando o aumentando con un sustento muy pobre para fundamentarlas quedan totalmente impunes, cosa que debe considerarse de manera muy exhaustiva.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Se comprueba que los conflictos de intereses de las autoridades municipales en un 60.2% influyen significativamente en la vacancia municipal; siendo el coeficiente de contingencia estadístico de prueba Tau-b de Kendall es $\tau=0.905$, con nivel de significancia menor al 1% ($P < 0.01$); por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la nula.
- 5.2. Se comprueba que los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante el nepotismo en un 60.2% influyen significativamente en la vacancia municipal; siendo el coeficiente de contingencia estadístico de prueba Tau-b de Kendall es $\tau=0.812$, con nivel de significancia menor al 1% ($P < 0.01$); por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la nula.
- 5.3. Se comprueba que los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante el obrar en favor personal o de terceros en un 60.2% influyen significativamente en la vacancia municipal; siendo el coeficiente de contingencia estadístico de prueba Tau-b de Kendall es $\tau=0.854$, con nivel de significancia menor al 1% ($P < 0.01$); por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la nula.
- 5.4. Se comprueba que los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante las restricciones a la contratación en un 60.2% influyen significativamente en la vacancia municipal; siendo el coeficiente de contingencia estadístico de prueba Tau-b de Kendall es $\tau=0.877$, con nivel de significancia menor al 1% ($P < 0.01$); por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la nula.
- 5.5. Se comprueba que los conflictos de intereses de las autoridades municipales mediante la infracción normativa en un 53.1% influyen significativamente en la vacancia municipal; siendo el coeficiente de contingencia estadístico de prueba Tau-b de Kendall es $\tau=0.792$, con nivel de significancia menor al 1% ($P < 0.01$); por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la nula.

VI. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda que el Estado modifique la Ley Orgánica de Municipalidades con la finalidad de que se puede solicitar la vacancia de la autoridad municipal ante el concejo municipal o el Jurado Nacional de Elecciones, debiendo precisarse que toda solicitud o petición debe sustentar la causal de forma clara y concreta con relación a los hechos, así como, contener la sustentación jurídica y adjuntar los medios probatorios que demuestren la causal alegada.
- 5.2. Se recomienda que el Jurado Nacional de Elecciones evalúe los procedimientos de vacancia municipal y adopte criterios jurisprudenciales, con la finalidad de lograr eficacia para las decisiones de derecho y de la gobernabilidad municipal.
- 5.3. Se recomienda al JNE en coordinación con las autoridades encargadas realizar talleres y capacitaciones dirigidas a los ciudadanos sobre los procesos electorales con el fin de informar correctamente sobre las futuras autoridades municipales.
- 5.4. Se recomienda al Concejo Municipal motivar sus decisiones y evaluar adecuadamente las razones por el cual se incrementa los procedimientos de vacancia municipal a fin de evitar su incidencia.
- 5.5. Se recomienda a la universidad incentivar la investigación científica, especialmente en la carrera profesional de Derecho, con la finalidad de cambiar los paradigmas y hábitos enraizados al conformismo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Burga, J. (2007). Una aproximación a la vacancia y suspensión de autoridades regionales y locales. *Derecho PUCP*, 362. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656156012>

Cabanellas T. (1998). *Diccionario Jurídico Elemental*. Lima - Perú: Editorial Heliasta.

Casafranca F. (1996). *La vacancia de autoridades regionales o municipales por condena o pena privativa de la libertad o delito doloso*, Abogado de la Pontificia Universidad Católica. Lima - Perú.

Cassagne, J.(2015) *Los grandes principios del derecho público*, La Ley, Buenos Aires, pp.40-56.

Castiglioni C. (2008). *Vacancia municipal*. Revista Virtual del Centro de Estudios de Derecho Municipal. Lima, Perú.

Castiglioni, J. (2009). *Análisis de las causales de vacancia, suspensión y revocatoria de los cargos de alcalde y regidores*. Centro de Estudios de Derecho Municipal. Tomo III. (N° 5) p 1-47.

Castro, H. (2010). *Ley Orgánica de Municipalidades; Concordada y Comentada*. Segunda Edición. Lima: Ubi Lex.

Cucho E. (2014). *Las Nuevas Elecciones Municipales Escenarios y Dinámicas 2005 - 2013*. Lima, Perú.

De Michelle, R. (2004). *Los conflictos de intereses en el Sector Público. Proyecto Alianza por la Transparencia - Fortalecimiento de los Órganos de Control*. Guatemala: Acción Ciudadana, p.10.

Falconi, J. (2008). *La vacancia de autoridades elegidas democráticamente: Necesarias precisiones conceptuales para su mejor entendimiento*. Centro de Estudios de Derecho Municipal. Tomo II (N° 2), 1-28.

Friz, J. (2007). *Una aproximación a la vacancia y suspensión de autoridades regionales y locales*. Revista de la Facultad de Derecho, pág. 351.

Gordillo, A. (2011) *Tratado de derecho administrativo*, 10° edición, Fundación Derecho Administrativo T. 3, Buenos Aires, pp. IX-27 y ss.

González, J. (2000), *La ética en la administración pública*, 2ª edición, Civitas, Madrid, pp. 40-47.

Hernández C. (2010). *Elección, Vacancia y Suspensión de alcaldes y regidores*, Jurado Nacional de Elecciones. *Revista Acción Electoral*. 150 (1), 150 - 20.

Huergo, A. (2007). *Las sanciones administrativas*. Madrid: Ed. Iustel

Ivanega, M. (2016) *Control Público*, Astrea, Buenos Aires, Cap. I y II.

López T. (2007). *Abogada de Secretaria General*, JNE. Lima - Perú.

Marino, F. (2015). *Vacancia, Revocatoria y Suspensión en la Jurisprudencia Nacional*. Primera Edición. Lima: Marketing Consultores S.A.

Mallap R. (2013). *Comentarios al Régimen Normativo Municipal*. Lima - Perú: Gaceta Jurídica 1era. Editorial.

Montoya, U; Soto, G; y, Amprimo, N. (2016). *Vacancia, revocatoria y suspensión de autoridades municipales y regionales*. Lima: JNE.

Raile, E. (2009). *Manejo de los Conflictos de Interés en las Américas: una revisión comparativa*.

Resolución N° 114-2012-JNE (Jurado Nacional de Elecciones 30 de marzo de 2012)

Rodriguez, J. (2014). *Caracterización constitucional de la ética pública (especial referencia al marco constitucional español)*. *Revista de Investigaciones Constitucionales*, Vol. 1, N°. 1, Curitiba-Brasil, pp. 67-80.

Sánchez, L. (1974). *Principios de teoría política*. Quinta Edición. Madrid: Editora Nacional.

Velezmoro, F. (2012). *Revocatoria, Vacancia y Suspensión de Autoridades. Una aproximación a la revocatoria del mandato, la vacancia y la suspensión de autoridades regionales y municipales en el Perú*. *Acción Electoral*. *Revista electrónica del Jurado Nacional de Elecciones*, pág. 57.

Villoria, M. (2006). *Políticas y prácticas para gestionar los conflictos de interés en Europa: una visión comparada*. En: *Revista do Serviço Público*. Brasília 57 (3), p. 298

Zalaquett, J. (2011). Conflictos de intereses: normas y conceptos. Santiago de Chile: Anuario de Derechos Humanos, p. 181.

Zavala, L. (2019). Temas de Derecho Electoral Peruano. Lima: Elaborado por la Biblioteca Nacional.

ANEXOS

Anexo 1

Instrumentos

Cuestionario Conflictos de intereses de las autoridades municipales

El presente cuestionario tiene por objetivo determinar si los conflictos de intereses de las autoridades municipales influyen en la vacancia municipal. Este instrumento es completamente privado y la información que de él se obtenga es totalmente reservada y válida sólo para los fines académicos de la presente investigación. En su desarrollo debes ser extremadamente objetivo, honesto y sincero en sus respuestas.

Se agradece por anticipado tu valiosa participación.

INSTRUCCIONES:

Debes marcar con absoluta objetividad con un aspa (X) en la columna que correspondiente de cada una de las interrogantes.

La equivalencia de su respuesta tiene el siguiente puntaje:

- ✓ Siempre 5
- ✓ Casi siempre 4
- ✓ A veces 3
- ✓ Casi nunca 2
- ✓ Nunca 1

N°	Ítems	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
Nepotismo						
1	¿Ha observado que alguna autoridad municipal ejerza influencia en forma directa o indirecta para la contratación de sus familiares dentro de la municipalidad?					
2	¿Cree que el nepotismo está fundamentalmente dirigido a evitar el menoscabo del patrimonio municipal?					
3	¿La municipalidad ha tomado medidas para evitar o sancionar el aprovechamiento indebido del poder para beneficiar a parientes de funcionarios municipales?					
4	¿Considera que el simple hecho de que un familiar de alguna autoridad municipal trabaje para el municipio sea prueba para solicitar vacancia por Nepotismo?					
5	¿Considera que el potencial riesgo de retribución en virtud de una relación laboral constituye mérito suficiente para que se declare la vacancia por nepotismo?					
Obrar en favor personal o de terceros						

6	¿Cree que en este caso el funcionario persigue la finalidad de beneficiar a un tercero o grupo de terceros?					
7	¿Considera que debe presentarse el procedimiento de vacancia en el momento que un funcionario en el ejercicio de sus funciones este obrando en favor personal o de terceros?					
8	¿Está de acuerdo que el incremento del costo de proyectos municipales la cual carece de sustento suficiente incurre en causal de vacancia de autoridad municipal?					
9	¿Está de acuerdo que la elaboración de obras que evidentemente son innecesarias incurre en causal de vacancia de la autoridad municipal encargada?					
10	¿Cree que existe impunidad cuando el funcionario público incurre en casos como construcciones y obras con costos elevados sin fundamento?					
Restricciones a la contratación						
11	¿La contravención de las restricciones de contratación debe ser entendida como la tipificación de una infracción que acarreará la imposición de una sanción?					
12	¿Se produce cuando se comprueba la existencia de una contraposición entre el interés de la comunidad y el interés de la autoridad municipal?					
13	¿La finalidad de restringir la contratación a las autoridades municipales es proteger los bienes y servicios municipales?					
14	¿Es necesario advertir la existencia de una finalidad de obtención de aprovechamiento personal y desproporcionado?					
15	¿Ha observado a algún funcionario municipal contratar, rematar obras o servicios públicos municipales o adquirirlos directamente?					
Infracción normativa						
16	¿Está de acuerdo que aún existen casos donde las autoridades municipales aprovechan vacíos legales para poder realizar actos que son causales de vacancia?					
17	¿Cree que existen algunos vacíos legales con respecto a conflicto de intereses por parte de autoridades municipales donde el JNE aún no se pronuncia?					
18	¿Cree que existen dificultades legales en los procesos de vacancia por conflicto de intereses de las autoridades municipales?					
19	¿La vulneración de los dispositivos legales otorga una complejidad administrativa e incertidumbre política social respecto a la gobernabilidad?					
20	¿Cree que son efectivas las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se otorgan?					

¡¡Gracias!!

Cuestionario Vacancia municipal

El presente cuestionario tiene por objetivo determinar si los conflictos de intereses de las autoridades municipales influyen en la vacancia municipal. Este instrumento es completamente privado y la información que de él se obtenga es totalmente reservada y válida sólo para los fines académicos de la presente investigación. En su desarrollo debes ser extremadamente objetivo, honesto y sincero en sus respuestas.

Se agradece por anticipado tu valiosa participación.

INSTRUCCIONES:

Debes marcar con absoluta objetividad con un aspa (X) en la columna que correspondiente de cada una de las interrogantes.

La equivalencia de su respuesta tiene el siguiente puntaje:

- ✓ **Siempre** **5**
- ✓ **Casi siempre** **4**
- ✓ **A veces** **3**
- ✓ **Casi nunca** **2**
- ✓ **Nunca** **1**

N°	Ítems	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
Ruptura de relación representativa						
1	¿La vacancia produce la extinción, conclusión o final de la relación representativa que se le otorgo a la autoridad proveniente de elección popular?					
2	¿Cree que existe una carencia de criterios para determinar o fundamentar correctamente las causales de vacancia por parte de los ciudadanos e incluso del mismo concejo municipal?					
3	¿Considera oportuno el examen de verificación de la configuración o no de la situación prevista en la ley como causal de vacancia?					
4	¿Según su experiencia, las solicitudes de vacancia presentadas siempre se encuentran debidamente fundamentada y sustentada con pruebas que acrediten la causal prevista en la ley?					
5	¿Es obligación del solicitante presentar la documentación necesaria que demuestre la causal de vacancia invocada?					
Vacío de poder momentáneo						
6	¿La ruptura de la relación representativa entre la autoridad municipal y la ciudadanía genera un vacío de poder momentáneo?					
7	¿Considera oportunos los supuestos que la ley regula para evitar los vacíos de poder?					
8	¿Considera que la generación de un vacío de poder momentáneo tiene impacto en la economía de los ciudadanos?					
9	¿El vacío de poder momentáneo puede desembocar en una situación de inestabilidad?					

10	¿Considera que el vacío de poder se produce por el debilitamiento de la figura institucional en el poder?					
Perdida de legitimidad formal						
11	¿La autoridad vacada pierde legitimidad formal generando rechazo y resistencia en gran parte de la población?					
12	¿La legitimidad aparece como representación justificatoria del poder político como concreción de un consenso a partir de un proceso electoral?					
13	¿Cree que el nivel de respeto a las leyes es lo que determina el grado de legitimidad para gobernar?					
14	¿La permanencia en el cargo se convierte en transgresora del orden constitucional cuando la autoridad municipal pierde legitimidad?					
15	¿Cree que el aumento de las acciones sectoriales de auto representación declinan las creencias en la legitimidad?					
Reemplazo de autoridad						
16	¿Se requiere ser reemplazado por el accesitario o suplente a fin de no afectar el pleno funcionamiento de la administración estatal?					
17	¿Se tiene como finalidad la no afectación del pleno funcionamiento de la administración estatal y la gobernabilidad de su localidad?					
18	¿Considera eficaz el procedimiento y plazos para declarar la vacancia y nombrar a los reemplazantes?					
19	¿Es adecuado el proceso de convocatoria realizado por el JNE para reemplazar a la autoridad vacada?					
20	¿Cree que el JNE actúa adecuadamente como segunda y definitiva instancia en los procesos tramitados y resueltos ante el Concejo Municipal?					

¡¡Gracias!!

Anexo 2
Confiabilidad de los instrumentos
Conflictos de intereses de las autoridades municipales

Nº	ÍTEMS	Correlación elemento – total corregida	Alfa de Cronbach si el ítem se borra
NEPOTISMO			
1	¿Ha observado que alguna autoridad municipal ejerza influencia en forma directa o indirecta para la contratación de sus familiares dentro de la municipalidad?	,791	,861
2	¿Cree que el nepotismo está fundamentalmente dirigido a evitar el menoscabo del patrimonio municipal?	,772	,862
3	¿La municipalidad ha tomado medidas para evitar o sancionar el aprovechamiento indebido del poder para beneficiar a parientes de funcionarios municipales?	,805	,857
4	¿Considera que el simple hecho de que un familiar de alguna autoridad municipal trabaje para el municipio sea prueba para solicitar vacancia por Nepotismo?	,700	,878
5	¿Considera que el potencial riesgo de retribución en virtud de una relación laboral constituye mérito suficiente para que se declare la vacancia por nepotismo?	,668	,886
Alfa de Cronbach: $\alpha = 0,893$ La fiabilidad se considera como BUENO			
OBRAR EN FAVOR PERSONAL O DE TERCEROS			
6	¿Cree que en este caso el funcionario persigue la finalidad de beneficiar a un tercero o grupo de terceros?	,777	,810
7	¿Considera que debe presentarse el procedimiento de vacancia en el momento que un funcionario en el ejercicio de sus funciones este obrando en favor personal o de terceros?	,854	,774
8	¿Está de acuerdo que el incremento del costo de proyectos municipales la cual carece de sustento suficiente incurre en causal de vacancia de autoridad municipal?	,651	,832
9	¿Está de acuerdo que la elaboración de obras que evidentemente son innecesarias incurre en causal de vacancia de la autoridad municipal encargada?	,631	,834
10	¿Cree que existe impunidad cuando el funcionario público incurre en casos como construcciones y obras con costos elevados sin fundamento?	,530	,856
Alfa de Cronbach: $\alpha = 0,854$ La fiabilidad se considera como BUENO			
RESTRICCIONES A LA CONTRACCIÓN			
11	¿La contravención de las restricciones de contratación debe ser entendida como la tipificación de una infracción que acarreará la imposición de una sanción?	,709	,743
12	¿Se produce cuando se comprueba la existencia de una contraposición entre el interés de la comunidad y el interés de la autoridad municipal?	,916	,704

13	¿La finalidad de restringir la contratación a las autoridades municipales es proteger los bienes y servicios municipales?	,478	,810
14	¿Es necesario advertir la existencia de una finalidad de obtención de aprovechamiento personal y desproporcionado?	,400	,856
15	¿Ha observado a algún funcionario municipal contratar, rematar obras o servicios públicos municipales o adquirirlos directamente?	,654	,760
Alfa de Cronbach: $\alpha = 0,813$ La fiabilidad se considera como BUENO			
INFRACCIÓN NORMATIVA			
16	¿Está de acuerdo que aún existen casos donde las autoridades municipales aprovechan vacíos legales para poder realizar actos que son causales de vacancia?	,356	,846
17	¿Cree que existen algunos vacíos legales con respecto a conflicto de intereses por parte de autoridades municipales donde el JNE aún no se pronuncia?	,637	,774
18	¿Cree que existen dificultades legales en los procesos de vacancia por conflicto de intereses de las autoridades municipales?	,888	,690
19	¿La vulneración de los dispositivos legales otorga una complejidad administrativa e incertidumbre política social respecto a la gobernabilidad?	,591	,777
20	¿Cree que son efectivas las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se otorgan?	,662	,746
Alfa de Cronbach: $\alpha = 0,807$ La fiabilidad se considera como BUENO			

Vacancia municipal

Nº	ÍTEMS	Correlación elemento – total corregida	Alfa de Cronbach si el ítem se borra
RUPTURA DE RELACIÓN REPRESENTATIVA			
1	¿La vacancia produce la extinción, conclusión o final de la relación representativa que se le otorgo a la autoridad proveniente de elección popular?	,748	,861
2	¿Cree que existe una carencia de criterios para determinar o fundamentar correctamente las causales de vacancia por parte de los ciudadanos e incluso del mismo concejo municipal?	,683	,874
3	¿Considera oportuno el examen de verificación de la configuración o no de la situación prevista en la ley como causal de vacancia?	,673	,878
4	¿Según su experiencia, las solicitudes de vacancia presentadas siempre se encuentran debidamente fundamentada y sustentada con pruebas que acrediten la causal prevista en la ley?	,781	,852
5	¿Es obligación del solicitante presentar la documentación necesaria que demuestre la causal de vacancia invocada?	,783	,852
Alfa de Cronbach: $\alpha = 0,888$ La fiabilidad se considera como BUENO			
VACÍO DE PODER MOMENTÁNEO			
6	¿La ruptura de la relación representativa entre la autoridad municipal y la ciudadanía genera un vacío de poder momentáneo?	,803	,810
7	¿Considera oportunos los supuestos que la ley regula para evitar los vacíos de poder?	,595	,865
8	¿Considera que la generación de un vacío de poder momentáneo tiene impacto en la economía de los ciudadanos?	,830	,803
9	¿El vacío de poder momentáneo puede desembocar en una situación de inestabilidad?	,675	,851
10	¿Considera que el vacío de poder se produce por el debilitamiento de la figura institucional en el poder?	,623	,854
Alfa de Cronbach: $\alpha = 0,867$ La fiabilidad se considera como BUENO			
PERDIDA DE LEGITIMIDAD FORMAL			
11	¿La autoridad vacada pierde legitimidad formal generando rechazo y resistencia en gran parte de la población?	,718	,785
12	¿La legitimidad aparece como representación justificatoria del poder político como concreción de un consenso a partir de un proceso electoral?	,633	,796
13	¿Cree que el nivel de respeto a las leyes es lo que determina el grado de legitimidad para gobernar?	,758	,752
14	¿La permanencia en el cargo se convierte en transgresora del orden constitucional cuando la autoridad municipal pierde legitimidad?	,683	,781
15	¿Cree que el aumento de las acciones sectoriales de autorepresentación declinan las creencias en la legitimidad?	,464	,845

Alfa de Cronbach: $\alpha = 0,827$ La fiabilidad se considera como BUENO			
REEMPLAZO DE AUTORIDAD			
16	¿Se requiere ser reemplazado por el accesitario o suplente a fin de no afectar el pleno funcionamiento de la administración estatal?	,816	,785
17	¿Se tiene como finalidad la no afectación del pleno funcionamiento de la administración estatal y la gobernabilidad de su localidad?	,549	,843
18	¿Considera eficaz el procedimiento y plazos para declarar la vacancia y nombrar a los reemplazantes?	,595	,832
19	¿Es adecuado el proceso de convocatoria realizado por el JNE para reemplazar a la autoridad vacada?	,671	,812
20	¿Cree que el JNE actúa adecuadamente como segunda y definitiva instancia en los procesos tramitados y resueltos ante el Concejo Municipal?	,727	,803
Alfa de Cronbach: $\alpha = 0,847$ La fiabilidad se considera como BUENO			